

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD



TESIS

**FACTURACIÓN ELECTRÓNICA COMO INSTRUMENTO DE
CONTROL PARA REDUCIR LA EVASIÓN TRIBUTARIA EN
EMPRESAS DE FERRETERÍA DISTRITO DE WANCHAQ,
PERÍODO 2020**

PRESENTADO POR:

Br. ROSNELIDA DAITH TTITO ACCOSTUPA
Br. WALDIR BRAYAN LABRA VARGAS

**PARA OPTAR AL TÍTULO
PROFESIONAL DE CONTADOR
PÚBLICO**

ASESOR:

Dr. JORGE WASHINTON GUILLERMO
ESPINOZA

**CUSCO – PERÚ
2023**



Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco

INFORME DE SIMILITUD

(Aprobado por Resolución Nro.CU-321-2025-UNSAAC)

El que suscribe, el Asesor DR. JORGE WASHINGTON GUILLERMO ESPINOZA quien aplica el software de detección de similitud al trabajo de investigación/tesis titulada: FACTURACIÓN ELECTRÓNICA COMO INSTRUMENTO DE CONTROL PARA REDUCIR LA FUSIÓN TRIBUTARIA EN EMPRESAS DE FERRETERÍA DISTRITO DE WANCHAQ, PERÍODO 2020.

Presentado por: ROCNELIDA DAITH TTITO ACOSTA PA DNI N° 77270973 ; presentado por: WALDIR PRAYAN LABRA VARGAS DNI N°: 70243974 . Para optar el título Profesional/Grado Académico de CONTADOR PÚBLICO

Informo que el trabajo de investigación ha sido sometido a revisión por 2 veces, mediante el Software de Similitud, conforme al Art. 6º del *Reglamento para Uso del Sistema Detección de Similitud en la UNSAAC* y de la evaluación de originalidad se tiene un porcentaje de 7 %.

Evaluación y acciones del reporte de coincidencia para trabajos de investigación conducentes a grado académico o título profesional, tesis

Porcentaje	Evaluación y Acciones	Marque con una (X)
Del 1 al 10%	No sobrepasa el porcentaje aceptado de similitud.	X
Del 11 al 30 %	Devolver al usuario para las subsanaciones.	
Mayor a 31%	El responsable de la revisión del documento emite un informe al inmediato jerárquico, conforme al reglamento, quien a su vez eleva el informe al Vicerrectorado de Investigación para que tome las acciones correspondientes; Sin perjuicio de las sanciones administrativas que correspondan de acuerdo a Ley.	

Por tanto, en mi condición de Asesor, firmo el presente informe en señal de conformidad y adjunto las primeras páginas del reporte del Sistema de Detección de Similitud.

Cusco, 31 de JULIO de 2025

Firma

Post firma..... JORGE WASHINGTON GUILLERMO ESPINOZA

Nro. de DNI..... 23951083

ORCID del Asesor..... 0000-0003-4806-3169

Se adjunta:

- Reporte generado por el Sistema Antiplagio.
- Enlace del Reporte Generado por el Sistema de Detección de Similitud: oid: 27259:474422211

Rosnelida Daith Ttito Accostup Waldir Brayan Labr...

FACTURACIÓN ELECTRÓNICA COMO INSTRUMENTO DE CONTROL PARA REDUCIR LA EVASIÓN TRIBUTARIA EN EMP...

 Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco

Detalles del documento

Identificador de la entrega

trn:oid::27259:474422211

111 Páginas

Fecha de entrega

17 jul 2025, 10:09 a.m. GMT-5

22.523 Palabras

123.552 Caracteres

Fecha de descarga

17 jul 2025, 12:53 p.m. GMT-5

Nombre de archivo

FACTURACIÓN ELECTRÓNICA COMO INSTRUMENTO DE CONTROL PARA REDUCIR LA EVASIÓN T....docx

Tamaño de archivo

916.5 KB

7% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- ▶ Bibliografía
- ▶ Texto citado
- ▶ Texto mencionado
- ▶ Coincidencias menores (menos de 25 palabras)

Exclusiones

- ▶ N.º de coincidencias excluidas

Fuentes principales

7%	Fuentes de Internet
0%	Publicaciones
3%	Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

No se han detectado manipulaciones de texto sospechosas.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.

DEDICATORIA

“Dedico mi tesis a mis padres RICARDO y VILMA, quienes siempre se esforzaron en todo por mí, pues sin ellos no lo hubiera logrado ya que ellos me motivan y acompañan en cada proyecto de mi vida, gracias a ellos pude culminar mi carrera profesional.

A mis hermanos y familiares por el apoyo que siempre me brindaron cuando más lo necesitaba. Asimismo, ha sido de gran importancia el apoyo de mis abuelitos FEDERICO, ANGELA y FELIPA que siempre estuvieron y estarán presentes en mí día a día.

ROSNELIDA DAITH TTITO ACCOSTUPA

“Dedico este trabajo de investigación a mis padres CLEMENTE Y ESTHER, quienes son mi sustento y aliento para seguir edificando mi vida profesional y crecimiento personal. A mis hermanos y familiares, quienes con sus ánimos no dejaron que me rinda y siga adelante.

También dedico este trabajo a las personas que durante esta etapa me apoyaron con sus conocimientos y me dieron su ayuda para poder superarme personal y académicamente.

WALDIR BRAYAN LABRA VARGAS

AGRADECIMIENTO

Primeramente, queremos agradecer a Dios, por la fortaleza y esperanza que nos da día a día para seguir adelante, por la vida y el amor que nos brinda.

De igual forma, agradecer a nuestros padres, por la confianza que depositaron en nosotros, por el apoyo que siempre nos brindaron y por qué siempre estuvieron en nuestros momentos más complicados.

Agradecer a nuestro Asesor Dr. Jorge W. Guillermo Espinoza, quien nos brindo toda su experiencia y motivación para poder culminar este trabajo de investigación.

También, agradecer a nuestros familiares y amigos quienes con su apoyo moral nos motivaron a culminar este trabajo de tesis.

Finalmente, agradecer a nuestros Docentes, quienes durante nuestra etapa académica nos brindaron sus conocimientos y nos prepararon para poder triunfar en nuestra vida profesional.

ROSNELIDA Y WALDIR

PRESENTACIÓN

**SEÑOR DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS,
CONTABLES, ECONÓMICAS Y TURISMO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO.**

SEÑORES DEL JURADO:

En concordancia al reglamento de grados y títulos de la Escuela Profesional de Contabilidad y con la finalidad de optar la licenciatura académica de Contador Público, ponemos a consideración del jurado el presente trabajo de investigación titulado: “FACTURACIÓN ELECTRÓNICA COMO INSTRUMENTO DE CONTROL PARA REDUCIR LA EVASIÓN TRIBUTARIA EN EMPRESAS DE FERRETERÍA DISTRITO DE WANCHAQ, PERIODO 2020”

El presente estudio, se ha desarrollado teniendo en cuenta las líneas de la metodología de investigación, avances científicos y tecnológicos respecto al tema de investigación.

El presente trabajo de investigación tiene como principal objetivo describir de qué manera la facturación electrónica incide como instrumento de control para reducir la evasión tributaria en las empresas de ferretería del distrito de Wanchaq, periodo 2020.

RESUMEN

El trabajo de investigación tuvo como propósito determinar como la Facturación Electrónica como instrumento de Control puede reducir la Evasión Tributaria en empresas de ferretería del Distrito de Wanchaq - Cusco - Cusco, 2020. Para la aplicación de la presente investigación se ha considerado el método de investigación deductivo, nivel de investigación descriptivo-explicativo, de tipo aplicada, cuyo diseño es no experimental, con enfoque mixto, con una población de 23 empresas ferreteras, adoptándose a todos como muestra. En cuanto a los datos recogidos de ambas variables Facturación Electrónica y Evasión tributaria, son de tipo no probabilístico, estos fueron descritos e interpretados, toda la información fue recogida de entrevistas, análisis documental, búsqueda de información bibliográfica y trabajo de campo. Los resultados de esta investigación establecen que las empresas ferreteras del distrito de Wanchaq, el 26% asisten a las capacitaciones de la SUNAT, el 65% ayuda con la fiscalización para evitar la evasión de impuestos y el 100% declara por la plataforma de la SUNAT, se acepta la hipótesis y se concluye con recomendar a las empresas ferreteras efectuar un control permanente de los comprobantes que emite con la finalidad de tener mayor transparencia en su uso y control de cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Palabras Claves: Facturación electrónica, Evasión tributaria, SUNAT, Empresas de ferretería.

ABSTRACT

The purpose of this research was to determine how electronic invoicing as a control tool can reduce tax evasion in hardware stores in the Wanchaq District of Cusco, Cusco, 2020. For the application of this research, the deductive research method was used, at a descriptive-explanatory level, of an applied nature, with a non-experimental design and a mixed approach, with a population of 23 hardware stores, all of which were adopted as a sample. The data collected on both variables, electronic invoicing and tax evasion, are non-probabilistic. They were described and interpreted, and all the information was collected from interviews, document analysis, bibliographic research, and fieldwork. The results of this research establish that 26% of hardware companies in the Wanchaq district attend SUNAT training sessions, 65% assist with tax audits to prevent tax evasion, and 100% file their returns through the SUNAT platform. The hypothesis is accepted, and it is concluded that hardware stores should be recommended to carry out ongoing checks on the receipts they issue in order to ensure greater transparency in their use and control of compliance with their tax obligations.

Keywords: Electronic invoicing, Tax evasion, SUNAT, Hardware stores.

INTRODUCCIÓN

En cumplimiento con el reglamento de grados y títulos se pone a disposición el trabajo de investigación titulado: **“FACTURACIÓN ELECTRÓNICA COMO INSTRUMENTO DE CONTROL PARA REDUCIR LA EVASIÓN TRIBUTARIA EN EMPRESAS DE FERRETERÍA DISTRITO DE WANCHAQ, PERIODO 2020”**. El presente trabajo es el resultado de un proceso extenso de investigación, de esfuerzo para contribuir con el desarrollo de la profesión contable y de nuestra universidad.

El enunciado del problema de investigación es ¿De qué manera la facturación electrónica incide como instrumento de control para reducir la evasión tributaria en las empresas de ferretería del distrito de Wanchaq, periodo 2020?

Con la finalidad de dar respuesta al problema planteado, se ha planteado el siguiente objetivo general: describir de qué manera la facturación electrónica incide como instrumento de control para reducir la evasión tributaria en las empresas de ferretería del distrito de Wanchaq, periodo 2020.

Para lograr el objetivo general se ha planteado los siguientes objetivos específicos:

- a) Describir de qué manera el Sistemas de Emisión Electrónica de comprobantes de pago incide en el cálculo y pago de las obligaciones tributarias como instrumento de control para reducir la evasión tributaria en las empresas de ferretería del distrito de Wanchaq, periodo 2020.
- b) Describir de qué manera las contingencias en la emisión de comprobantes de Pago Electrónicos inciden en el cálculo y pago de las obligaciones tributarias como instrumento de control para reducir la evasión tributaria en las empresas de ferretería del distrito de Wanchaq, periodo 2020.

El presente trabajo de investigación consta de cuatro capítulos los cuales se desarrolló de la siguiente manera:

Capítulo I.- Planteamiento del problema, donde se detalla la descripción de la realidad problemática, planteamiento del problema y las razones del presente trabajo de investigación.

Capítulo II.- Marco teórico, donde se desarrolla el Marco Legal relacionado al trabajo de investigación, Bases teóricas y definiciones de términos que son de vital importancia para entender de mejor manera la presente tesis.

Capítulo III.- Metodología de la investigación, donde se desarrolla la metodología utilizada en el presente trabajo de investigación que se plasma en un diseño de investigación, la población y muestra; así mismo se indican las técnicas, instrumentos y metodología utilizada para la realización del presente trabajo de investigación.

Capítulo IV.- Análisis e Interpretación de Resultados, Luego de un trabajo arduo elaborado y poniendo en marcha el trabajo de campo se procedió a hacer el análisis e interpretación de los datos recolectados con lo que se desarrolló el presente trabajo de investigación.

Como resultado se tendrá conclusiones claramente expresadas, así como también sugerencias, bibliografía consultada y los anexos de datos tanto de elaboración propia como la consultados de otros medios de investigación.

ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA	II
AGRADECIMIENTO.....	III
PRESENTACIÓN.....	IV
INTRODUCCIÓN	V
ÍNDICE DE FÍGURAS	XII
CAPÍTULO I	14
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	14
1.1. DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD.....	14
1.2. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	15
1.2.1. Problema general	15
1.2.2. Problemas específicos	15
1.3. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	15
1.4. DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	16
1.4.1. Delimitación Espacial.....	16
1.4.2. Delimitación Temporal	16
1.5. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	16
1.5.1. Objetivo general.....	16
1.5.2. Objetivos específicos	17
1.6. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN.....	17
CAPÍTULO II	18
MARCO TEÓRICO.....	18
2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN.....	18
2.2. BASES TEÓRICAS	22
2.2.1 FACTURACIÓN ELECTRÓNICA	22
2.2.2 Evasión Tributaria	57
2.3 Marco conceptual	60
CAPITULO III.....	69
HIPÓTESIS Y VARIABLES.....	69
3.1. HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN.....	69
3.1.1. Hipótesis General	69
3.1.2. Hipótesis Específicas.....	69
3.2. Identificación de las Variables e Indicadores.....	69

3.2.1. Variable independiente	69
3.2.2. Variable dependiente	69
3.3. Operacionalización de las Variables	70
CAPITULO IV	71
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	71
4.1. TIPO Y ALCANCE DE INVESTIGACIÓN.....	71
4.1. Tipo de Investigación.....	71
4.2. NIVEL DE INVESTIGACIÓN.....	71
4.2.1. Nivel descriptivo	71
4.2.2. Nivel explicativo.....	71
4.3. POBLACIÓN Y MUESTRA.....	72
4.3.1. Población.....	72
4.3.2. Muestra.....	72
4.4. TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN	72
4.4.1. Entrevista.....	72
4.4.3. Búsqueda de información bibliográfica	73
4.4.4. Trabajo de campo.....	73
4.5. INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	73
4.5.1. Guías de análisis documental.....	73
4.5.2. Encuesta	74
4.5.3. Cuestionarios	74
4.6. MÉTODO DE LA INVESTIGACION	74
4.7. ENFOQUE DE INVESTIGACIÓN	75
4.8. DISEÑO DE INVESTIGACION.....	75
CAPÍTULO V	76
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS	76
5.1. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS	76
5.1.1. ENCUESTA – PROFESIONALES ENTRE CONTADOR Y ADMINISTRADOR DE LAS EMPRESAS DE FERRETERIA, DISTRITO DE WANCHAQ, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DEL CUSCO	77
5.2. CONTRATACIÓN Y CONVALIDACIÓN DE LA HIPÓTESIS.....	92
CONCLUSIONES	95
RECOMENDACIONES	97
BIBLIOGRAFÍA	98
ANEXOS	102

MATRIZ DE CONSISTENCIA	102
ENCUESTA	103
MATRIZ DE VALIDACIÓN.....	109

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 ¿SUNAT brinda capacitaciones al público en general acerca de la facturación electrónica?.....	77
Tabla 2 ¿Los trabajadores quienes giran los comprobantes de pago se encuentran actualizados sobre estos temas?	78
Tabla 3 ¿Con que frecuencia la empresa utiliza la plataforma de SUNAT para girar las facturas?	79
Tabla 4 ¿La empresa está obligada a emitir facturas electrónicas?	80
Tabla 5 ¿Usted cree que la facturación electrónica es segura y ayuda a fiscalizar la evasión impuestos?.....	81
Tabla 6 ¿Usted como propietario de la empresa cree q obtuvo beneficios desde el momento que realizo la Facturación Electrónica?	82
Tabla 7 ¿Usted cree que la facturación electrónica agiliza las transacciones comerciales entre las empresas?.....	83
Tabla 8 ¿Con que frecuencia su empresa es controlada por la autoridad tributaria desde que emite factura electrónica?.....	84
Tabla 9 ¿Cree que mediante este proceso de la facturación electrónica se ayuda a la administración tributaria para que realice una mejor fiscalización y control de impuestos?	85
Tabla 10 ¿Con que frecuencia gira sus comprobantes electrónicos?.....	86
Tabla 11 ¿Tiene conocimiento acerca de la anulación de comprobantes si en caso hubiera un error?	87
Tabla 12 ¿Usted cree la emisión de comprobantes electrónicos promueve la formalización de las empresas?.....	88
Tabla 13 ¿Usted tiene conocimiento de las penalidades acerca de la evasión de impuestos? .	89

Tabla 14 ¿Usted cumple con el pago de tributos a tiempo? 90

Tabla 15 ¿Todos los comprobantes que emite lo realizan de manera electrónica? 91

ÍNDICE DE FÍGURAS

Figura 1 ¿SUNAT brinda capacitaciones al público en general acerca de la facturación electrónica?.....	77
Figura 2 ¿Los trabajadores quienes giran los comprobantes de pago se encuentran actualizados sobre estos temas?	78
Figura 3 ¿Con que frecuencia la empresa utiliza la plataforma de SUNAT para girar las facturas?	79
Figura 4 ¿La empresa está obligada a emitir facturas electrónicas?.....	80
Figura 5 ¿Usted cree que la facturación electrónica es segura y ayuda a fiscalizar la evasión impuestos?.....	81
Figura 6 ¿Usted como propietario de la empresa cree q obtuvo beneficios desde el momento que realizo la Facturación Electrónica?.....	82
Figura 7 ¿Usted cree que la facturación electrónica agiliza las transacciones comerciales entre las empresas?.....	83
Figura 8 ¿Con que frecuencia su empresa es controlada por la autoridad tributaria desde que emite factura electrónica?.....	84
Figura 9 ¿Cree que mediante este proceso de la facturación electrónica se ayuda a la administración tributaria para que realice una mejor fiscalización y control de impuestos?	85
Figura 10 ¿Con que frecuencia gira sus comprobantes electrónicos?	86
Figura 11 ¿Tiene conocimiento acerca de la anulación de comprobantes si en caso hubiera un error?	87
Figura 12 ¿Usted cree la emisión de comprobantes electrónicos promueve la formalización de las empresas?.....	88
Figura 13 ¿Usted tiene conocimiento de las penalidades acerca de la evasión de impuestos? 89	

Figura 14 ¿Usted cumple con el pago de tributos a tiempo? 90

Figura 15 ¿Todos los comprobantes que emite lo realizan de manera electrónica? 91

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD

La factura electrónica recibe varios nombres similares, tales como e-factura, factura digital, etc.

No se trata de una factura emitida en papel, que, luego, es escaneada para ser enviada por Internet.

La factura electrónica es un documento electrónico que reemplaza a la factura soportada en papel y puede tener una representación impresa. Para tal efecto, las regulaciones que se establecen para las facturas electrónicas deben asegurar la validez legal de los documentos electrónicos mediante algún medio tecnológico valido que, generalmente, es la firma electrónica.

En el Perú, se ha establecido el sistema de emisión electrónica (SEE), el cual es está conformado por el Sistema de Emisión Electrónica – Sol (Portal) y el Sistema de Emisión Electrónica desde los sistemas del contribuyente.

El Sistema de Emisión Electrónica desde los sistemas de la SUNAT (factura portal) está orientado a dar una alternativa gratuita a las pequeñas empresas o aquellas que tienen la necesidad de emitir poca cantidad de comprobantes de pago electrónicos

Los pequeños contribuyentes pueden utilizar el Sistema de Emisión Electrónica (SEE) desde los sistemas de la SUNAT, el cual es conocido como “Factura Portal”, para lo cual deben acceder a la página web de la Administración Tributaria (Sunat) mediante una firma electrónica proporcionada por la misma denominada “Clave Sol” y, desde allí, realizar la emisión electrónica. Hasta la fecha, se han autorizado distintos tipos de comprobante de pago electrónicos, los cuales serán detallados en el presente trabajo.

En ese sentido el objetivo principal del presente trabajo de investigación es de qué manera la facturación electrónica incide como instrumento de control para reducir la evasión tributaria en las empresas de ferretería del distrito de Wanchaq, periodo 2020.

1.2. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.2.1. Problema general

¿De qué manera la facturación electrónica incide como instrumento de control para reducir la evasión tributaria en las empresas de ferretería del distrito de Wanchaq, periodo 2020?

1.2.2. Problemas específicos

- a) ¿De qué manera el Sistemas de Emisión Electrónica de comprobantes de pago incide en el cálculo y pago de las obligaciones tributarias como instrumento de control para reducir la evasión tributaria en las empresas de ferretería del distrito de Wanchaq, periodo 2020?
- b) ¿De qué manera las contingencias en la emisión de comprobantes de Pago Electrónicos inciden en el cálculo y pago de las obligaciones tributarias como instrumento de control para reducir la evasión tributaria en las empresas de ferretería del distrito de Wanchaq, periodo 2020?

1.3. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Justificación teórica. La presente investigación se realiza con la finalidad de brindar un aporte al conocimiento sobre la importancia del uso de los comprobantes de pago electrónicos como herramienta para el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Contribuir al conocimiento de aquellos contribuyentes que siendo obligados a la emisión electrónica de comprobantes de pago desconocen su utilización y las obligaciones que se derivan de estos.

Justificación práctica. Debido a la problemática por la que atraviesan los contribuyentes obligados a la emisión electrónica de comprobantes de pago, con el presente trabajo de investigación se busca brindar la información necesaria para su adecuada implementación, que les permita cumplir con sus obligaciones tributarias y así evitar incurrir en futuras infracciones

Justificación académica. El presente trabajo, servirá como documento de consulta para aquellas empresas que se encuentren interesados en la implementación de la factura Electrónica por las bondades que ésta presenta, fomentando una mejor cultura tributaria en los microempresarios que realizan actividades comerciales en el entorno del mercado de empresas de ferretería, de esta manera habrá una mejor contribución al país para el desarrollo socioeconómico.

1.4. DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

1.4.1. Delimitación Espacial.

El presente trabajo de Investigación se realizó a 23 empresas de ferretería del distrito de Wanchaq del departamento del Cusco.

1.4.2. Delimitación Temporal.

El trabajo de investigación se realizó dentro del período 2020.

1.5. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.5.1. Objetivo general

Describir de qué manera la facturación electrónica incide como instrumento de control para reducir la evasión tributaria en las empresas de ferretería del distrito de Wanchaq, periodo 2020.

1.5.2. Objetivos específicos

- a) Describir de qué manera el Sistemas de Emisión Electrónica de comprobantes de pago incide en el cálculo y pago de las obligaciones tributarias como instrumento de control para reducir la evasión tributaria en las empresas de ferretería del distrito de Wanchaq, periodo 2020.
- b) Describir de qué manera las contingencias en la emisión de comprobantes de Pago Electrónicos inciden en el cálculo y pago de las obligaciones tributarias como instrumento de control para reducir la evasión tributaria en las empresas de ferretería del distrito de Wanchaq, periodo 2020.

1.6. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN.

El presente estudio tiene algunas limitaciones, fundamentalmente en la obtención de información, dado que la población de informantes, caso de los servidores públicos (informantes de las técnicas e instrumentos utilizados en el trabajo de campo) posiblemente no proporcionan la información correcta, distorsionando la investigación.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

El antecedente de la investigación lo constituyen las tesis:

CHONG, SAAVEDRA Y SALAZAR (2014) *Tesis “Facturación electrónica como sistema alternativo para su aplicación”* donde sostienen que La facturación electrónica comienza a dejar de ser un sistema alternativo para convertirse paulatinamente en el esquema de emisión de comprobantes de pago más empleado por las empresas grandes y pequeñas en un gran número de países tanto de América Latina como en Europa. Como resultado de la implementación de la facturación electrónica en estos países la recaudación de impuestos se ha incrementado y los costos por transacción entre proveedores y adquirientes se han reducido. Por ende, ambas partes (los estados y los agentes económicos) se han beneficiado directamente con este nuevo sistema de emisión de comprobantes de pago. Además, y no menos importante, es lo beneficioso que resulta este nuevo sistema de emisión desde el punto de vista tributario. En este contexto en el que los principales países de Latinoamérica (en términos económicos o poblacionales) ya han implementado la facturación electrónica hace algunos años y los beneficios son saltantes y se encuentran en diversas etapas de maduración del sistema. (Seres, 2016,p. 22) El Perú se encuentra rezagado. Esto porque a la fecha en nuestro país solo se ha implementado los sistemas que permiten que tanto las pequeñas empresas como los profesionales independientes puedan emitir de manera opcional sus comprobantes de pago o recibos por 12 honorarios electrónicos vía el portal web de la SUNAT; sin embargo a la fecha no existe un sistema similar para la gran o mediana empresa, lo que nos coloca junto a Ecuador, Bolivia y Paraguay como los países más atrasados en este tema en Latinoamérica (Sánchez, 2014, p.17)

QUINTANILLA DE LA C. (2014) titulado, '' *La Evasión Tributaria y su incidencia en la recaudación Fiscal en el Perú y Latinoamérica* '', la siguiente investigación llega a las siguientes conclusiones:

- a. De la presente investigación se obtiene que la evasión de impuestos ocasiona la disminución de recaudación fiscal para el gobierno.
- b. El análisis del presente trabajo nos permite conocer que el ocultar los ingresos para pagar menos impuestos disminuye la recaudación tributaria.
- c. Se ha establecido que los datos obtenidos permitieron conocer que el acto ilícito de la evasión fiscal afecta al Estado en la recaudación y se ve reflejado en la atención de servicios públicos inefficientes.
- d. El análisis de la investigación permitió conocer que el nivel de informalidad influye en la política fiscal del Gobierno.

ESTRELLA M. (2016), en su tesis “*Diseño de un sistema de gestión de comprobantes de pago electrónicos para la optimización de los procesos tributarios con SUNAT*”

Plantea que el diseño a medida del sistema de facturación es la mejor opción en el problema propuesto, debido a que tiene un ahorro significativo en el costo y el tiempo de desarrollo del sistema sería aceptable.

Además, el sistema serio propio y los datos que se almacenen siempre estarán en los servidores de la empresa bien resguardados por ende sería el sistema confiable.

Los costos que se usarán en su desarrollo serán recuperados en un corto tiempo, pero el valor añadido es el tiempo que ahorra la empresa en los procesos optimizados de gestión de

comprobantes de pago, además recomienda mantener la modularidad del sistema, ya que este diseño permite el mantenimiento del código y además reusabilidad de componentes, en caso de querer integrarse a otros sistemas sería una fácil integración a otros sistemas de la empresa.

DOLIET, C. (2016), en su tesis titulada “*Análisis del Sistema de Facturación Electrónica y su Aplicación en la Empresas Cartoneras en Guayaquil*” Esta tesis está basada en el estudio e investigación de la implementación del sistema de facturación electrónica en el Ecuador específicamente en la ciudad de Guayaquil en el sector de las empresas Cartoneras, con esta aplicación se proveyó al contribuyente con grandes beneficios como una mejor rapidez y eficacia de sus servicios operacionales. Dicho estudio se efectuó por medio del análisis de los resultados de las encuestas presentadas; Por esta razón se analizó la evolución de las recaudaciones fiscales y su relación con la facturación electrónica, obteniéndose como resultado la importancia del uso de la factura electrónica en el cumplimiento de las obligaciones tributaria del contribuyente.

PAZMIÑO R. (2015), sustentó la tesis denominada “*Ánalisis de la implementación de facturación electrónica en el Ecuador – ventajas y desventajas frente a la facturación física*”, donde manifiesta como problema de investigación, que debido a los cambios tecnológicos y la entrada al sistema de facturación electrónica de contribuyentes del sector público y privado, es necesario realizar un análisis más objetiva sobre la nueva visión de facturación electrónica.

Plantear los objetivos, explicar en qué consiste una factura electrónica, su validez legal, ventajas y bondades en el marco legal vigente.

Llegándose a las siguientes conclusiones:

- a. La obligatoriedad del sistema de facturación electrónica en el sector empresarial debe de adaptarse a sus sistemas informáticos con los que disponen actualmente, para poder adecuarlos a una emisión electrónica de comprobantes de pago
- b. Para alcanzar confianza y seguridad en la emisión de los comprobantes de forma electrónica la administración tributaria ha empleado el certificado digital de firma electrónica, lo que tiene la misma validez legal que un comprobante físico
- c. La facturación electrónica es una herramienta tecnológica que ayudara a mejorar sus procesos de control de cumplimiento tributario para evitar la evasión fiscal, ya que conocerá en forma directa y en tiempo real los contribuyentes que están emitiendo facturas, cual es monto total de sus ventas del mes, etc., lo que permitirá contar con más elementos para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias del contribuyente.

AGUILAR, N. (2014), en su trabajo de investigación titulado “*Estudio Cualitativo de las Variables para el uso de las Tecnologías de Información y las Comunicaciones TICs, por las empresas del segmento MYPE*”, señala la problemática existente por la falta de tecnología básicamente por la comunicación en la cual muchas empresas se mantienen relativamente asiladas por falta de este medio.

Llegó a la conclusión de que las nuevas tecnologías son observadas con desconfianza por el sector empresarial actual ya sea que por experiencias previas en su uso o por la falta de percepción de sus beneficios, de igual forma concluye de que es el Estado a quien le falta extender información y comunicación sobre las ventajas y beneficios en el uso de las tecnologías por parte de las MYPE.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1 FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

Teoría científica de Tributación

Bases teóricas del comportamiento tributario

Representado por el autor clásico Adam Smith, en la cual planteo cuatro factores en la cual define la conducta de los contribuyentes en relación a los tributos: la justicia, se refiere a que el impuesto debe ser equitativo y el sacrificio que realizada para contribuir con el gobierno; la comodidad, dados en una oportunidad para el cobro de impuesto; la certidumbre, la relación de sistema de tributos no arbitrario o discrecional para ser entendidos la manera en determinar los impuestos; y por último la economía, guarda relación con respecto a los costos que sean menores para cumplir con la población.

Mientras tanto en la bibliografía moderna, sobresale de los modelo de Sandmo y Allingham (1972), habiendo la posibilidad de ubicar autores diversos que hayan estudiado la conducta de los contribuyentes partiendo de una extensa gama de factores de acuerdo a sus variables influyendo en la decisión de la persona con respecto a temas tributarios, en la cual encontramos: normativa social, identidad cultural y social, religión, cultura tributaria, la moral, la ética, los valores, las multas, etc. En sus estudios se ha acudido a diversos métodos en la medición como los cuestionarios, encuestas focus groups, juegos similares, etc. Mencionados autores concluyen que no solo los factores económicos, las sanciones y multas; son lo que motiva al cumplimiento de tributos, por ese motivo en la investigación han ampliado el modelo de Sandmo y Allingham (1972) en relación a nuevas variables.

De acuerdo a los diversos métodos utilizados de detalla teniendo como relación factores como son internos o externos, determinando el nivel del cumplir tributariamente.

Es significativo resaltar que, el modelo que fue elaborado por Sandmo y Allingham son basados primordialmente en detallar la relación entre la toma de riesgo y de los impuestos que implica el incumplir, basados aparentemente en el ahorro tributario fruto de una evasión; puesto que los contribuyentes a la hora de realizar sus declaraciones determinando sus impuestos tienen dos alternativas: realizar las declaraciones con menos importe o realizar sus declaraciones con ingresos reales, teniendo en cuenta que se corre el riesgo que en una fiscalización de autoridad fiscal sea detectada. Concluyendo que la probabilidad de detección sea menor, elevado será el grado de evasión, y cuanto la multa sea menor, el incumplimiento mayor.

Siendo este modelo amplio en la investigación aplicando otras variables realizadas por Andreoni (1994), fue quien agrego la amnistía fiscal como un elemento para motivar cumplir tributariamente; Shavell y Polinski (2001) fueron quienes apuntaron la presencia en la administración fiscal a los corruptos; Broadway et al. (2002), fueron quienes han puesto evidentemente la ayuda recíproca entre los que contribuyen con la finalidad de eludir en unión los impuestos que deberían ser pagados; Perez-Castrillo y Macho-Stadler (2004), fueron los que remediaron las sanciones reducidas mediante acuerdos con los que contribuyen y estos ser fiscalizados por las autoridades competentes; y Torgler y Martínez-Vásquez (2005), fueron los que utilizaron encuestas European Values Survey y World Values Survey, realizados durante los periodos 1981, 1990, 1995, 1999 y 2000, aportando información a las variables como la confianza al Parlamento, el capital social, orgullo de los ciudadanos, en tema de religión y por ultimo en socioeconómicas, llegando a originales conclusiones por ejemplo que las personas que son mayores edad, las mujeres y los integrantes de las clases sociales que son menor favorecidas son aquellas personas que tienen una moral tributaria mejorada y, como resultado, el cumplimiento fiscal mejorado.

En el caso de Woodbury y Witte y (1983) ellos han utilizado modelos matemáticos. Por su lado Kinsey (1984), ha empleado cuestionarios a los que contribuyen, analizando estadísticamente la auditoría efectuada por los Estados Unidos de América (EUA) y la Internal Revenue Services (IRS) a través de sus agencias federales, los datos que fueron de aplicación descriptiva de Clotfelter (1983). En los laboratorios y sus estudios de simulación de Halstead y Webley (1985-1986), el pago de impuestos mediante el modelo de los costos en el desempeño de Forum y Slemrod (1984) y por último el modelo de Kavas y Shimp (1984). Mencionados autores llegaron a la conclusión que la percepción de la justicia y las normas sociales del sistema tributario, el conocimiento y la moral tributaria de las normas tributarias que son establecidas por el Estado que influyen en el cumplimiento tributario.

Partiendo de anteriores investigaciones, se procede a comprobar el cumplimiento o el incumplimiento del pago de tributos teniendo como consecuencia considerar decisiones y opciones conscientes, haciendo de lo más sencillo o simplemente no proceder ante un fallo deliberada. Destacando factores que influyen con una alta relevancia para la toma de decisiones en el cumplimiento o incumplimiento de tributos que son: influencia social, la moral en el pago de tributos, la percepción de riesgo de ser detectados y ser sancionados, conocimiento con respecto a la normativa tributaria, la confianza con un Gobierno amigable y en un sistema tributario la percepción de equidad.

Resolución de Superintendencia N.º 340 -2017/SUNAT

El Sistema de Emisión Electrónica (SEE) creado por la Resolución de Superintendencia N° 300-2014/SUNAT y normas modificatorias está compuesto, entre otros, por el SEE – SOL, el

SEE – Del contribuyente, el SEE – SFS y el SEE – Operador de Servicios Electrónicos, regulados por las Resoluciones de Superintendencia N° 188 - 2010/SUNAT, 097-2012/SUNAT, 182-2016/SUNAT y 117 - 2017/SUNAT, respectivamente.

Que, continuando con el proceso gradual de incorporación de contribuyentes a la emisión electrónica de facturas, boletas de venta, notas de crédito y de débito vinculadas a aquellas, se fija un nuevo criterio para adquirir la calidad de emisor electrónico por determinación de la SUNAT. Al respecto, se establece que transcurrido el plazo de cinco meses contados a partir de la adquisición de la calidad de emisor electrónico por elección en el SEE, este sujeto debe emitir obligatoriamente los documentos antes señalados en el sistema elegido; Que asimismo, con el objetivo de promover la emisión electrónica de los comprobantes de pago, de los documentos relacionados a estos y otros documentos de carácter tributario se considera conveniente ampliar el universo de sujetos que pueden emitir dichos documentos de manera electrónica; en ese sentido, se permite que los sujetos del Nuevo RUS creado por el Decreto Legislativo N.º 937 puedan emitir boletas de venta electrónicas, notas de crédito electrónicas, notas de débito electrónicas relacionadas a aquellas y guías de remisión en el SEE – SOL, en el SEE – Del contribuyente, en el SEE - SFS y en el SEE – Operador de Servicios Electrónicos. Además, se permite que dichos sistemas puedan ser utilizados por los sujetos que realizan operaciones en la Zona Comercial de Tacna para emitir comprobantes de pago y documentos relacionados a estos.

Que de otro lado, en el artículo 4º-A de la Resolución de Superintendencia N.º 300-2014/SUNAT y normas modificatorias se han previsto supuestos excepcionales en los que los emisores electrónicos designados que deban o requieran usar el SEE - Del contribuyente o el SEE – Operador de Servicios Electrónicos pueden continuar emitiendo y otorgando factura, boleta de venta, nota de crédito y nota de débito en formatos impresos o importados por imprenta autorizada

y tickets o cintas de máquinas registradoras por un determinado periodo. Al respecto, se estima conveniente efectuar ajustes a dicho artículo con el fin de realizar un control fiscal más efectivo y generar una mayor utilización de la emisión electrónica de comprobantes de pago y documentos vinculados a estos; Que en el SEE – Operador de Servicios Electrónicos la comprobación informática del cumplimiento de los aspectos esenciales para que se considere emitido el documento electrónico que sirve de soporte a los comprobantes de pago electrónicos y a cualquier otro documento que se emita en dicho sistema es realizada por un tercero quien debe cumplir con realizar un proceso de pruebas definido por la SUNAT para verificar si su plataforma tecnológica cumple, entre otros aspectos, con efectuar dicha comprobación informática de acuerdo a lo establecido en la resolución que regula este sistema; Que con la finalidad de asegurar la calidad de la comprobación material de lo que emita el Operador de Servicios Electrónicos y que esta se realice de manera satisfactoria, se considera necesario establecer que los operadores de servicios electrónicos cumplan con efectuar el proceso de pruebas respecto de los documentos o requisitos que se incorporen en el SEE con posterioridad a su inscripción en el Registro de Operadores de Servicios Electrónicos; Que la normativa del SEE – Del Contribuyente y del SEE – Operador de Servicios Electrónicos ha dispuesto que, a partir del 1 de enero de 2018, el sujeto que emita una factura electrónica, una boleta de venta electrónica o una nota electrónica vinculada a aquellas debe consignar un código QR en la representación impresa de dichos documentos; Que, con la finalidad de otorgar mayores facilidades a los contribuyentes, resulta conveniente ampliar el plazo a partir del cual será obligatorio consignar el código QR en la representación impresa de los comprobantes de pago y notas electrónicas emitidas en el SEE – Del contribuyente y en el SEE – Operador de Servicios Electrónicos;

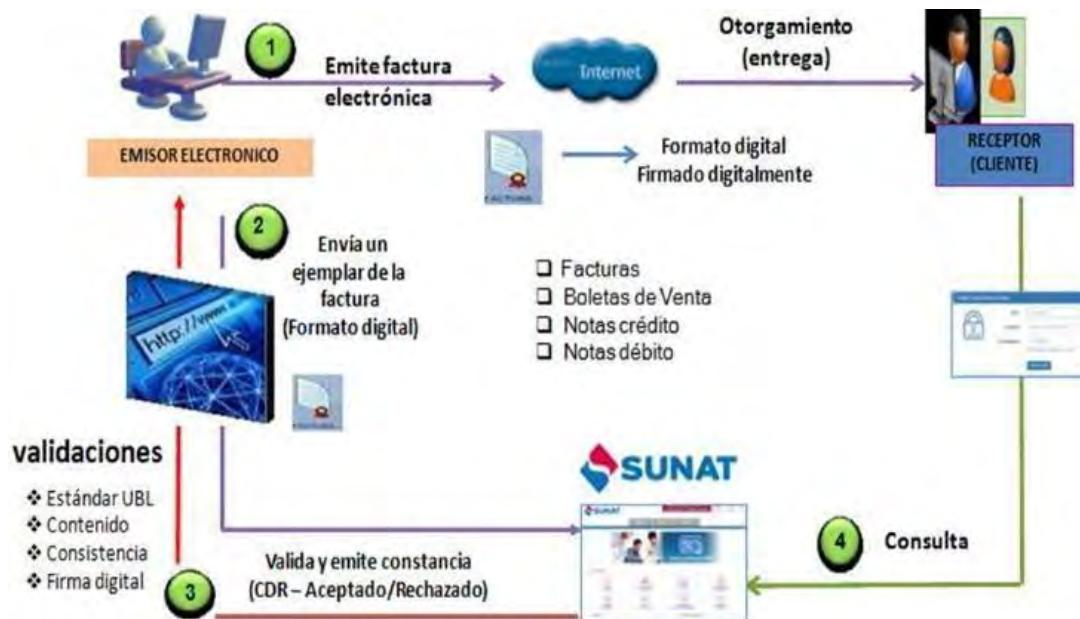
Que en el SEE – Del contribuyente, el SEE – SFS y el SEE – Operador de Servicios Electrónicos una nota electrónica puede modificar una o más facturas electrónicas, boletas de venta electrónicas o documentos autorizados electrónicos; Que con el fin de mejorar el control por parte de la Administración Tributaria, se estima conveniente regular, en los sistemas mencionados en el considerando precedente, que la nota electrónica que se emita para modificar una factura electrónica o una boleta electrónica en los casos de operaciones de exportación solo pueda modificar un comprobante de pago por vez. Con la misma finalidad, se modifica la normativa del SEE – Del contribuyente, SEE – SFS, SEE – Operador de Servicios Electrónicos y del SEE - SOL para incorporar un requisito en los comprobantes de pago electrónicos que permita vincularlos con un punto de emisión; En uso de las facultades conferidas por el artículo 3° del Decreto Ley N.º 25632 y normas modificatorias; el artículo 11° del Decreto Legislativo N.º 501, Ley General de la SUNAT y normas modificatorias; el artículo 5 de la Ley N.º 29816, Ley de

Fortalecimiento de la SUNAT y normas modificatorias y el inciso o) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N.º 122-2014/SUNAT y normas modificatorias.

Sistema de Emisión electrónica de Comprobantes de pago.



Fuente: SUNAT (2018)



Fuente: SUNAT (2018)

CÓDIGO TRIBUTARIO.

En el texto unico ordenado del código tributario de acuerdo al decreto supremo N° 135-99-EF (Publicado el 19 de agosto de 1999); en su Capítulo II: FACULTADES DE DETERMINACION Y FISCALIZACION; específicamente en el Artículo 65º Sobre Presunciones refiere:

La Administración Tributaria podrá practicar la determinación en base, entre otras, a las siguientes presunciones:

1. Presunción de ventas o ingresos por omisiones en el registro de ventas o ingresos.
2. Presunción de ventas o ingresos por omisiones en el registro de compras.
3. Presunción de ingresos omitidos por ventas, servicios u operaciones gravadas, por diferencia entre los montos registrados o declarados por el contribuyente y los estimados por la Administración Tributaria por control directo.
4. Presunción de ventas o compras omitidas por diferencia entre los bienes registrados y los inventarios.
5. Presunción de ingresos gravados omitidos por patrimonio no declarado.
6. Presunción de ingresos omitidos por diferencias en cuentas bancarias.
7. Presunción de ingresos omitidos cuando no exista relación entre los insumos utilizados, producción obtenida, inventarios y ventas.

La aplicación de las presunciones será considerada para efecto de los tributos que constituyen el Sistema Tributario Nacional y será susceptible de la aplicación de las multas establecidas en la Tabla de Infracciones Tributarias y Sanciones.

La omisión de ingresos o ventas determinada de acuerdo con las presunciones para efecto del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo no dará derecho a cómputo de crédito fiscal alguno.

Por otro lado, en su artículo 66º refiere sobre la PRESUNCION DE VENTAS O INGRESOS POR OMISIONES EN EL REGISTRO DE VENTAS O INGRESOS:

Cuando en el registro de ventas o ingresos, dentro de los doce (12) meses comprendidos en el requerimiento, se compruebe omisiones en cuatro (4) meses consecutivos o no consecutivos, que en total sean iguales o mayores al diez por ciento (10%) de las ventas o ingresos en esos meses, se incrementará las ventas o ingresos declarados o registrados en los meses restantes, en el porcentaje de omisiones constatadas, sin perjuicio de acotar las omisiones halladas.

También se podrá aplicar el procedimiento señalado en el párrafo anterior a los contribuyentes con menos de un año de haber iniciado sus operaciones, siempre que en los meses comprendidos en el requerimiento se constate omisiones en cuatro meses consecutivos o no consecutivos que en total sean iguales o mayores al diez (10%) de las ventas o ingresos de dichos meses.

Para efecto del Impuesto a la Renta el incremento y las omisiones halladas se considerarán renta neta de cada ejercicio comprendido en el requerimiento; y para efecto de los Impuestos General a las Ventas y Selectivo al Consumo de ser el caso, se incrementará la base imponible declarada o registrada de cada uno de los meses comprendidos en el requerimiento conforme al procedimiento señalado en el presente artículo.

No procederá la deducción del costo computable para efecto del Impuesto a la Renta.
Comprobantes físicos por contingencia

Desde el 1 de setiembre, alrededor de 150 mil contribuyentes obligados a emitir comprobantes electrónicos, tendrán que dar de baja sus demás comprobantes impresos.

La SUNAT informó a todos los contribuyentes obligados a emitir comprobantes de pago electrónicos y que por razones no atribuibles a ellos no puedan hacerlo, que pueden emitir comprobantes impresos tomando en cuenta los nuevos requisitos del procedimiento de “**Emisión por Contingencia**” cuya vigencia se inicia desde el 1 de setiembre.

En ese sentido, cuando se emita un comprobante de pago impreso por contingencia deberá comunicarlo a la SUNAT o a través de su Operador de Servicios Electrónicos (OSE), a fin de que sea registrado en el Sistema de Emisión Electrónica (SEE).

La SUNAT autorizará un límite máximo del número de comprobantes impresos para emitirse, en caso de contingencia, que corresponderá al 10% del promedio mensual de los comprobantes emitidos durante los últimos seis meses o su equivalente a 100 comprobantes por cada tipo de comprobante y establecimiento comercial declarado.

Los contribuyentes que requieran dicha autorización deberán haber registrado en el SEE por lo menos el 90% de los comprobantes impresos anteriores, en caso contrario, no podrán acceder a este beneficio.

Finalmente, todo comprobante impreso emitido por algún contribuyente obligado a usar los comprobantes electrónicos deberá mostrar la leyenda “comprobante de pago emitido en contingencia” de forma horizontal y en la parte superior, así como la frase “emisor electrónico autorizado” en el recuadro donde se indica el número de RUC, sin estas frases, el comprobante no será válido.

BASE LEGAL.

El 30 de abril de 2018 se publicó la Resolución de Superintendencia 113-2018, el cual modifica la regulación de comprobantes de pago.

Estas modificaciones se resumen en 4 puntos:

- Requisito adicional para la autorización de comprobantes de pago.
- Límites para conceder la autorización de comprobantes de pago.
- Adición de requisitos pre-impresos para nuevos comprobantes de pago.
- Declaración jurada informativa y la solicitud de baja.

Postergación de Nuevas Reglas Comprobantes de Pago

El 28 de Julio de 2018 se publicó la Resolución de Superintendencia 181-2018, la cual posterga la entrada de la vigencia de la Resolución de Superintendencia 113-2018 al 01 de Setiembre de 2018.

Requisito Adicional para la autorización de Comprobantes de Pago

La primera regulación establece un requisito para solicitar autorización de comprobantes de pago impresos:

Haber informado a la SUNAT de por lo menos, el 90% de lo autorizado con ocasión de la solicitud formulada con anterioridad y respecto del mismo comprobante.

No se considera en el cómputo del referido porcentaje a los comprobantes de pago autorizados cuya baja se hizo efectiva antes de la presentación de la solicitud.

Lo que busca la SUNAT es controlar el número de comprobantes de pago impresos que una empresa va a tener en stock, prácticamente solo te permitirán tener un 10% de stock antes de poder

solicitar una nueva autorización. comprobante, tomando en cuenta los diferentes Sistemas de Emisión Electrónica.

La norma menciona dos requisitos adicionales:

1. La leyenda “Comprobante de pago emitido en contingencia”, “Nota de débito emitida en contingencia” o “Nota de crédito emitida en contingencia”, según corresponda, en forma horizontal y en la parte superior.
2. La frase “Emisor electrónico obligado” en la parte superior y dentro del recuadro a que se refiere el inciso c) del numeral 1 del artículo 9º del Reglamento de Comprobantes de Pago.

Estos cambios deberán incorporarse cuando se soliciten nuevos comprobantes de pago impresos.

**De acuerdo con el DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL TEXTO UNICO
ORDENADO DEL CODIGO TRIBUTARIO (DECRETO SUPREMO**

Nº 133-2013-EF. Publicado el 22 de junio de 2013 y normas modificatorias al 28.02.2018); para efectos del presente trabajo se han tomado en cuenta los siguientes artículos:

Artículo 1.- Texto Único Ordenado del Código Tributario

Apruébese el nuevo Texto Único Ordenado del Código Tributario que consta de un Título Preliminar con dieciséis (16) Normas, cuatro (4) Libros, doscientos cinco (205) Artículos, setenta y tres (73) Disposiciones Finales, veintisiete (27) Disposiciones Transitorias y tres (3) Tablas de Infracciones y Sanciones.

NORMA I: CONTENIDO

El presente Código establece los principios generales, instituciones, procedimientos y normas del ordenamiento jurídico-tributario.

NORMA II: ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este Código rige las relaciones jurídicas originadas por los tributos. Para estos efectos, el término genérico tributo comprende:

- a) Impuesto: Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado.
- b) Contribución: Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales.
- c) Tasa: Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente.

No es tasa el pago que se recibe por un servicio de origen contractual.

Las Tasas, entre otras, pueden ser:

- 1. Arbitrios: son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público.
- 2. Derechos: son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos.
- 3. Licencias: son tasas que gravan la obtención de autorizaciones específicas para la realización de actividades de provecho particular sujetas a control o fiscalización.

(...) Artículo 59º.- DETERMINACION DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA

Por el acto de la determinación de la obligación tributaria:

- a) El deudor tributario verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, señala la base imponible y la cuantía del tributo.

- b) La Administración Tributaria verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, identifica al deudor tributario, señala la base imponible y la cuantía del tributo.

Artículo 61º.- FISCALIZACIÓN O VERIFICACIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA EFECTUADA POR EL DEUDOR TRIBUTARIO

La determinación de la obligación tributaria efectuada por el deudor tributario está sujeta a fiscalización o verificación por la Administración Tributaria, la que podrá modificarla cuando constate la omisión o inexactitud en la información proporcionada, emitiendo la Resolución de Determinación, Orden de Pago o Resolución de Multa.

La fiscalización que realice la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT podrá ser definitiva o parcial. La fiscalización será parcial cuando se revise parte, uno o algunos de los elementos de la obligación tributaria.

En el procedimiento de fiscalización parcial se deberá:

- a) Comunicar al deudor tributario, al inicio del procedimiento, el carácter parcial de la fiscalización y los aspectos que serán materia de revisión.

- b) Aplicar lo dispuesto en el artículo 62º-A considerando un plazo de seis (6) meses, con excepción de las prórrogas a que se refiere el numeral 2 del citado artículo.

Iniciado el procedimiento de fiscalización parcial, la SUNAT podrá ampliarlo a otros aspectos que no fueron materia de la comunicación inicial a que se refiere el inciso a) del párrafo anterior, previa comunicación al contribuyente, no alterándose el plazo de seis (6) meses, salvo que se realice una fiscalización definitiva. En este último supuesto se aplicará el plazo de un (1) año establecido en el numeral 1 del artículo

62°-A, el cual será computado desde la fecha en que el deudor tributario entregue la totalidad de la información y/o documentación que le fuera solicitada en el primer requerimiento referido a la fiscalización definitiva.

Cuando del análisis de la información proveniente de las declaraciones del propio deudor o de terceros o de los libros, registros o documentos que la SUNAT almacene, archive y conserve en sus sistemas, se compruebe que parte, uno o algunos de los elementos de la obligación tributaria no ha sido correctamente declarado por el deudor tributario, la SUNAT podrá realizar un procedimiento de fiscalización parcial electrónica de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 62°-B.

(Párrafo incorporado por el Artículo 6° de la Ley N° 30296, publicada el 31 de diciembre de 2014, que entró en vigencia el día siguiente de su publicación conforme al numeral 3 de la Quinta Disposición Complementaria Final de dicha Ley).

En tanto no se notifique la resolución de determinación y/o de multa, o resolución que resuelve una solicitud no contenciosa de devolución, contra las actuaciones en el procedimiento de fiscalización o verificación, procede interponer la queja prevista en el artículo 155°. *(Último párrafo del artículo 61° incorporado por el Artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1311, publicado el 30.12.2016 y vigente desde el 31.12.2016).*

Artículo modificado por el Artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1113, publicado el 5 de julio de 2012, que entró en vigencia a los sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

Artículo 62.- FACULTAD DE FISCALIZACIÓN

La facultad de fiscalización de la Administración Tributaria se ejerce en forma discrecional, de acuerdo con lo establecido en el último párrafo de la Norma IV del Título Preliminar.

Artículo 62°-B.- FISCALIZACIÓN PARCIAL ELECTRÓNICA

El procedimiento de fiscalización parcial electrónica, a que se refiere el último párrafo del artículo 61° se realizará conforme a lo siguiente:

- a) La SUNAT notificará al deudor tributario, de acuerdo a la forma prevista en el inciso b) del artículo 104°, el inicio del procedimiento de fiscalización acompañado de una liquidación preliminar del tributo a regularizar y los intereses respectivos con el detalle del (los) repara(s) que origina(n) la omisión y la información analizada que sustenta la propuesta de determinación.
- b) El deudor tributario en un plazo de diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación del inicio de la fiscalización parcial electrónica, subsanará el (los) repara(s) notificado(s) contenidos en la liquidación preliminar realizada por la SUNAT o sustentará sus observaciones a esta última y, de ser el caso, adjuntará la documentación en la forma y condiciones que la SUNAT establezca mediante la resolución de superintendencia a que se refiere el artículo 112°-A.
- c) La SUNAT, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha en que vence el plazo establecido en el párrafo anterior, notificará, de acuerdo a la forma prevista en el inciso b) del artículo 104°, la resolución de determinación con la cual se culmina el procedimiento de fiscalización, y de ser el caso, la resolución de multa.

La citada resolución de determinación contendrá una evaluación sobre los sustentos presentados por el deudor tributario, según corresponda.

En caso de que el deudor tributario no realice la subsanación correspondiente o no sustente sus observaciones en el plazo establecido, la SUNAT notificará, de acuerdo a la forma prevista en el inciso b) del artículo 104°, la resolución de determinación con la cual culmina el procedimiento de fiscalización, y de ser el caso, la resolución de multa.

d) El procedimiento de fiscalización parcial que se realice electrónicamente de acuerdo al presente artículo deberá efectuarse en el plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día en que surte efectos la notificación del inicio del procedimiento de fiscalización.

Al procedimiento de fiscalización parcial electrónica no se le aplicará las disposiciones del artículo 62°-A”.

Artículo 63°.- DETERMINACION DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA SOBRE BASE CIERTA Y PRESUNTA

Durante el período de prescripción, la Administración Tributaria podrá determinar la obligación tributaria considerando las bases siguientes:

1. Base cierta: tomando en cuenta los elementos existentes que permitan conocer en forma directa el hecho generador de la obligación tributaria y la cuantía de la misma.
2. Base presunta: en mérito a los hechos y circunstancias que, por relación normal con el hecho generador de la obligación tributaria, permitan establecer la existencia y cuantía de la obligación.

Artículo 64º.- SUPUESTOS PARA APLICAR LA DETERMINACIÓN SOBRE BASE PRESUNTA

La Administración Tributaria podrá utilizar directamente los procedimientos de determinación sobre base presunta, cuando:

1. El deudor tributario no haya presentado las declaraciones, dentro del plazo en que la Administración se lo hubiere requerido.
2. La declaración presentada o la documentación sustentatoria o complementaria ofreciera dudas respecto a su veracidad o exactitud, o no incluya los requisitos y datos exigidos; o cuando existiere dudas sobre la determinación o cumplimiento que haya efectuado el deudor tributario.
3. El deudor tributario requerido en forma expresa por la Administración Tributaria a presentar y/o exhibir sus libros, registros y/o documentos que sustenten la contabilidad, y/o que se encuentren relacionados con hechos generadores de obligaciones tributarias, en las oficinas fiscales o ante los funcionarios autorizados, no lo haga dentro del plazo señalado por la Administración en el requerimiento en el cual se hubieran solicitado por primera vez.

Asimismo, cuando el deudor tributario no obligado a llevar contabilidad sea requerido en forma expresa a presentar y/o exhibir documentos relacionados con hechos generadores de obligaciones tributarias, en las oficinas fiscales o ante los funcionarios autorizados, no lo haga dentro del referido plazo.

4. El deudor tributario oculte activos, rentas, ingresos, bienes, pasivos, gastos o egresos o consigne pasivos, gastos o egresos falsos.
5. Se verifiquen discrepancias u omisiones entre el contenido de los comprobantes de pago y los libros y registros de contabilidad, del deudor tributario o de terceros.
6. Se detecte el no

otorgamiento de los comprobantes de pago que correspondan por las ventas o ingresos realizados o cuando éstos sean otorgados sin los requisitos de Ley.

7. Se verifique la falta de inscripción del deudor tributario ante la Administración Tributaria.

8. El deudor tributario omita llevar los libros de contabilidad, otros libros o registros exigidos por las Leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT, o llevando los mismos, no se encuentren legalizados o se lleven con un atraso mayor al permitido por las normas legales. Dicha omisión o atraso incluye a los sistemas, programas, soportes portadores de microformas grabadas, soportes magnéticos y demás antecedentes computarizados de contabilidad que sustituyan a los referidos libros o registros.

9. No se exhiba libros y/o registros contables u otros libros o registros exigidos por las Leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT

aduciendo la pérdida, destrucción por siniestro, asaltos y otros.

10. Se detecte la remisión o transporte de bienes sin el comprobante de pago, guía de remisión y/u otro documento previsto en las normas para sustentar la remisión o transporte, o con documentos que no reúnen los requisitos y características para ser considerados comprobantes de pago o guías de remisión, u otro documento que carezca de validez.

11. El deudor tributario haya tenido la condición de no habido, en los períodos que se establezcan mediante decreto supremo.

12. Se detecte el transporte terrestre público nacional de pasajeros sin el correspondiente **manifiesto de pasajeros señalado en las normas sobre la materia.**

13. Se verifique que el deudor tributario que explota juegos de máquinas tragamonedas utiliza un número diferente de máquinas tragamonedas al autorizado; usa modalidades de

juego, modelos de máquinas tragamonedas o programas de juego no autorizados o no registrados; explota máquinas tragamonedas con características técnicas no autorizadas; utilice fichas o medios de juego no autorizados; así como cuando se verifique que la información declarada ante la autoridad competente difiere de la proporcionada a la Administración Tributaria o que no cumple con la implementación del sistema computarizado de interconexión en tiempo real dispuesto por las normas que regulan la actividad de juegos de casinos y máquinas tragamonedas. Las autorizaciones a las que se hace referencia en el presente numeral, son aquéllas otorgadas por la autoridad competente conforme a lo dispuesto en las normas que regulan la actividad de juegos de casino y máquinas tragamonedas.

14. El deudor tributario omitió declarar y/o registrar a uno o más trabajadores por los tributos vinculados a las contribuciones sociales o por renta de quinta categoría.
15. Las normas tributarias lo establezcan de manera expresa.

Numeral incorporado por el Artículo 16º del Decreto Legislativo N° 981, publicado el 15 de marzo de 2007.

Las presunciones a que se refiere el artículo 65º sólo admiten prueba en contrario respecto de la veracidad de los hechos contenidos en el presente artículo.

Artículo sustituido por el Artículo 1º del Decreto Legislativo N° 941, publicado el 20 de diciembre de 2003.

Artículo 65º.- PRESUNCIones

La Administración Tributaria podrá practicar la determinación en base, entre otras, a las siguientes presunciones:

1. Presunción de ventas o ingresos por omisiones en el registro de ventas o libro de ingresos, o en su defecto, en las declaraciones juradas, cuando no se presente y/o no se exhiba dicho registro y/o libro.
2. Presunción de ventas o ingresos por omisiones en el registro de compras, o en su defecto, en las declaraciones juradas, cuando no se presente y/o no se exhiba dicho registro.
3. Presunción de ingresos omitidos por ventas, servicios u operaciones gravadas, por diferencia entre los montos registrados o declarados por el contribuyente y los estimados por la Administración Tributaria por control directo.
4. Presunción de ventas o compras omitidas por diferencia entre los bienes registrados y los inventarios.
5. Presunción de ventas o ingresos omitidos por patrimonio no declarado o no registrado.
6. Presunción de ventas o ingresos omitidos por diferencias en cuentas abiertas en Empresas del Sistema Financiero.
7. Presunción de ventas o ingresos omitidos cuando no exista relación entre los insumos utilizados, producción obtenida, inventarios, ventas y prestaciones de servicios.
8. Presunción de ventas o ingresos en caso de omisos.
9. Presunción de ventas o ingresos omitidos por la existencia de saldos negativos en el flujo de ingresos y egresos de efectivo y/o cuentas bancarias.
10. Presunción de Renta Neta y/o ventas omitidas mediante la aplicación de coeficientes económicos tributarios.
11. Presunción de ingresos omitidos y/o operaciones gravadas omitidas en la explotación de juegos de máquinas tragamonedas.

Numeral sustituido por el Artículo 17º del Decreto Legislativo N° 981, publicado el 15 de marzo de 2007.

12. Presunción de remuneraciones por omisión de declarar y/o registrar a uno o más trabajadores.

Numeral incorporado por el Artículo 17º del Decreto Legislativo N° 981, publicado el 15 de marzo de 2007.

13. *Otras previstas por leyes especiales.*

Numeral incorporado por el Artículo 17º del Decreto Legislativo N° 981, publicado el 15 de marzo de 2007.

La aplicación de las presunciones será considerada para efecto de los tributos que constituyen el Sistema Tributario Nacional y será susceptible de la aplicación de las multas establecidas en la Tabla de Infracciones Tributarias y Sanciones.

Artículo sustituido por el Artículo 2º del Decreto Legislativo N° 941, publicado el 20 de diciembre de 2003.

Artículo 65º-A.- EFECTOS EN LA APLICACIÓN DE PRESUNCIONES

La determinación sobre base presunta que se efectúe al amparo de la legislación tributaria tendrá los siguientes efectos, salvo en aquellos casos en los que el procedimiento de presunción contenga una forma de imputación de ventas, ingresos o remuneraciones presuntas que sea distinta:

Encabezado sustituido por el Artículo 18º del Decreto Legislativo N° 981, publicado el 15 de marzo de 2007.

a) Para efectos del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, las ventas o ingresos determinados incrementarán las ventas o ingresos declarados, registrados o comprobados en cada uno de los meses comprendidos en el requerimiento en forma proporcional a las ventas o ingresos declarados o registrados.

En caso de que el deudor tributario no tenga ventas o ingresos declarados o registrados, la atribución será en forma proporcional a los meses comprendidos en el requerimiento.

En estos casos la omisión de ventas o ingresos no dará derecho a cómputo de crédito fiscal alguno.

b) Tratándose de deudores tributarios que perciban exclusivamente renta de tercera categoría del Impuesto a la Renta, incluidos aquellos del Régimen MYPE Tributario, las ventas o ingresos determinados se considerarán como renta neta de tercera categoría del ejercicio a que corresponda.

(Primer párrafo del inciso b) del artículo 65º-A modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1270, publicado el 20.12.2016 y vigente desde el 1.1.2017 de acuerdo con su Primera Disposición Complementaria Final).

No procederá la deducción del costo computable para efecto del Impuesto a la Renta. Excepcionalmente en el caso de la presunción a que se refieren los numerales 2. y 8. del artículo 65º se deducirá el costo de las compras no registradas o no declaradas, de ser el caso.

La determinación de las ventas o ingresos considerados como rentas presuntas de la tercera categoría del Impuesto a la Renta a la que se refiere este inciso, se considerarán ventas o

ingresos omitidos para efectos del Impuesto General a las Ventas o Impuesto Selectivo al Consumo, de acuerdo con lo siguiente:

- (i) Cuando el contribuyente realizara exclusivamente operaciones exoneradas y/o inafectas con el Impuesto General a las Ventas o Impuesto Selectivo al Consumo, no se computarán efectos en dichos impuestos.
- (ii) Cuando el contribuyente realizará junto con operaciones gravadas operaciones exoneradas y/o inafectas con el Impuesto General a las Ventas o Impuesto Selectivo al Consumo, se presumirá que se han realizado operaciones gravadas.
- (iii) Cuando el contribuyente realizará operaciones de exportación, se presumirá que se han realizado operaciones internas gravadas.

Tratándose de deudores tributarios que perciban rentas de primera y/o segunda y/o cuarta y/o quinta categoría y a su vez perciban rentas netas de fuente extranjera, los ingresos determinados formarán parte de la renta neta global.

Tratándose de deudores tributarios que perciban rentas de primera y/o segunda y/o cuarta y/o quinta categoría, y/o rentas de fuente extranjera, y a su vez, obtengan rentas de tercera categoría, las ventas o ingresos determinados se considerarán como renta neta de la tercera categoría. Es de aplicación lo dispuesto en el segundo párrafo del inciso b) de este artículo, cuando corresponda. Tratándose de deudores tributarios que explotan juegos de *máquinas tragamonedas*, para efectos del Impuesto a la Renta, los ingresos determinados se considerarán como renta neta de la tercera categoría.

Inciso sustituido por el Artículo 18º del Decreto Legislativo N° 981, publicado el 15 de marzo de 2007.

c) La aplicación de las presunciones no tiene efectos para la determinación de los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta de tercera categoría.

d) Para efectos del Régimen Especial del Impuesto a la Renta, las ventas o ingresos determinados incrementarán, para la determinación del Impuesto a la Renta, del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, cuando corresponda, las ventas o ingresos declarados, registrados o comprobados en cada uno de los meses comprendidos en el requerimiento en forma proporcional a las ventas o ingresos declarados o registrados.

En caso de que el deudor tributario no tenga ventas o ingresos declarados, registrados o comprobados, la atribución será en forma proporcional a los meses comprendidos en el requerimiento.

Para efectos de la determinación señalada en el presente inciso será de aplicación, en lo que fuera pertinente, lo dispuesto en el segundo párrafo del inciso b) del presente artículo.

e) Para efectos del Nuevo Régimen Único Simplificado, se aplicarán las normas que regulan dicho régimen.

f) Para el caso del Impuesto a los Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas, los ingresos determinados sobre base presunta constituyen el Ingreso Neto Mensual.

Inciso incorporado por el Artículo 18º del Decreto Legislativo N° 981, publicado el 15 de marzo de 2007.

En el caso de contribuyentes que, producto de la aplicación de las presunciones, deban incluirse en el Régimen General de conformidad a lo normado en el Impuesto a la Renta, se procederá de acuerdo a lo señalado en los incisos a) al e) del presente artículo.

Artículo incorporado por el Artículo 3º del Decreto Legislativo N° 941, publicado el 20 de diciembre de 2003.

LEY DE COMPROBANTE DE PAGO

Se ha revisado el texto actualizado al 28/05/2018, sobre la resolución de superintendencia N° 007-99/SUNAT, publicada el 24/01/1999, vigente desde el 01/02/1999, donde se expone sobre la ley de comprobante de pago, lo siguiente en relación con el presente trabajo:

Artículo 1º.- definición de comprobante de pago

El comprobante de pago es un documento que acredita la transferencia de bienes, la entrega en uso o la prestación de servicios. (...)

(Artículo 1º sustituido por el artículo 2º de la Resolución de Superintendencia N° 156-2013/SUNAT, publicada el 15.05.2013, vigente desde el primer día del mes siguiente al de su publicación).

Artículo 2º.- DOCUMENTOS CONSIDERADOS COMPROBANTES DE PAGO

Sólo se consideran comprobantes de pago, siempre que cumplan con todas las características y requisitos mínimos establecidos en el presente reglamento, los siguientes:

- a) Facturas.

- b) Recibos por honorarios.
- c) Boletas de venta.
- d) Liquidaciones de compra.
- e) Tickets o cintas emitidos por máquinas registradoras.
- f) Los documentos autorizados en el numeral 6 del artículo 4º.
- g) Otros documentos que por su contenido y sistema de emisión permitan un adecuado control tributario y se encuentren expresamente autorizados, de manera previa, por la SUNAT.
- h) Comprobante de Operaciones – Ley N.º 29972.

(Inciso h) del artículo 2º incorporado por el artículo 2º de la Resolución de Superintendencia N° 362- 2013/SUNAT, publicada el 20.12. 2013, vigente a partir del 01.01.2014)

- i) Ticket POS, el cual se rige por la resolución de superintendencia que lo crea la cual regula, entre otros aspectos, los requisitos de dicho comprobante de pago y la oportunidad de su emisión.

(Inciso i) del artículo 2 incorporado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Resolución de Superintendencia N.º 141-2017/SUNAT, publicada el 8.6.2017, vigente a partir del 1.8.2017).

- j) Ticket Monedero Electrónico, el cual se rige por la resolución de superintendencia que lo crea. Esa resolución regula, entre otros aspectos, los requisitos de dicho comprobante de pago.

(Inciso j) del artículo 2 incorporado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Resolución de Superintendencia N.º 276-2017/SUNAT, publicada el 31.10.2017, vigente a partir del 1.2.2018).

Artículo 5º.- OPORTUNIDAD EMISIÓN Y OTORGAMIENTO DE COMPROBANTES DE PAGO

Los comprobantes de pago deberán ser emitidos y otorgados en la oportunidad que se indica:

(Epígrafe y encabezado del artículo 5º sustituido por el artículo 4º de la Resolución de Superintendencia N.º 233-2008/SUNAT, publicada el 31.12.2008, vigente a partir del 1.1.2009)

1. En la transferencia de bienes muebles, en el momento en que se entregue el bien o en el momento en que se efectúe el pago, lo que ocurra primero. En el caso que la transferencia sea concertada por Internet, teléfono, telefax u otros medios similares, en los que el pago se efectúe mediante tarjeta de crédito o de débito y/o abono en cuenta con anterioridad a la entrega del bien, el comprobante de pago deberá emitirse en la fecha en que se reciba la conformidad de la operación por parte del administrador del medio de pago o se perciba el ingreso, según sea el caso, y otorgarse juntamente con el bien. Sin embargo, si el adquiriente solicita que el bien sea entregado a un sujeto distinto, el comprobante de pago se le podrá otorgar a aquél hasta la fecha de entrega del bien.

Tratándose de la venta de bienes en consignación, la SUNAT no aplicará la sanción referida a la infracción tipificada en el numeral 1 del artículo 174º del Código Tributario al sujeto que entrega el bien al consignatario, siempre que aquél cumpla con emitir y otorgar el comprobante de pago respectivo dentro de los nueve (9) días hábiles siguientes a la fecha en que el consignatario venda los mencionados bienes. *(Numeral 1 del artículo 5º sustituido por el artículo 4º de la Resolución de Superintendencia N.º 233-2008/SUNAT, publicada el 31.12.2008, vigente a partir del 1.3.2009)*

TEXTO ÚNICO ORDENAD DE LA LEY DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS E IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO

Se ha revisado la ley sobre el Impuesto General a las ventas. Ubicando el Capítulo I, sobre el Ámbito de aplicación del impuesto y del nacimiento de la obligación tributaria, en sus artículos refiere:

ARTÍCULO 1º.- OPERACIONES GRAVADAS

El Impuesto General a las Ventas grava las siguientes operaciones:

- a) La venta en el país de bienes muebles;
- b) La prestación o utilización de servicios en el país;
- c) Los contratos de construcción;
- d) La primera venta de inmuebles que realicen los constructores de estos

Asimismo, la posterior venta del inmueble que realicen las empresas vinculadas con el constructor, cuando el inmueble haya sido adquirido directamente de éste o de empresas vinculadas económicamente con el mismo.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será de aplicación cuando se demuestre que el precio de la venta realizada es igual o mayor al valor de mercado. Se entiende por valor de mercado el que normalmente se obtiene en las operaciones onerosas que el constructor o la empresa realizan con terceros no vinculados, o el valor de tasación, el que resulte mayor.

Para efecto de establecer la vinculación económica es de aplicación lo dispuesto en el Artículo 54º del presente dispositivo. También se considera como primera venta la que se efectúe con posterioridad a la reorganización o traspaso de empresas.

- e) La importación de bienes.

ARTÍCULO 2º.- CONCEPTOS NO GRAVADOS

No están gravados con el impuesto:

- a) El arrendamiento y demás formas de cesión en uso de bienes muebles e inmuebles, siempre que el ingreso constituya renta de primera o de segunda categorías gravadas con el Impuesto a la Renta.
- b) La transferencia de bienes usados que efectúen las personas naturales o jurídicas que no realicen actividad empresarial, salvo que sean habituales en la realización de este tipo de operaciones.
- c) La transferencia de bienes que se realice como consecuencia de la reorganización de empresas;

e) La importación de:

- 1. Bienes donados a entidades religiosas.

Dichos bienes no podrán ser transferidos o cedidos durante el plazo de cuatro (4) años contados desde la fecha de la numeración de la Declaración Única de Importación. En caso de que se transfieran o cedan, se deberá efectuar el pago de la deuda tributaria correspondiente de acuerdo con lo que señale el Reglamento. La depreciación de los bienes cedidos o transferidos se determinará de acuerdo con las normas del Impuesto a la Renta.

No están comprendidos en el párrafo anterior los casos en que por disposiciones especiales se establezcan plazos, condiciones o requisitos para la transferencia o cesión de dichos bienes.

- 2. Bienes de uso personal y menaje de casa que se importen libres o liberados de derechos aduaneros por dispositivos legales y hasta el monto y plazo establecidos en los mismos, con excepción de vehículos.

3. Bienes efectuada con financiación de donaciones del exterior, siempre que estén destinados a la ejecución de obras públicas por convenios realizados conforme a acuerdos bilaterales de cooperación técnica, celebrados entre el Gobierno del Perú y otros Estados u Organismos Internacionales Gubernamentales de fuentes bilaterales y multilaterales.

f) El Banco Central de Reserva del Perú por las operaciones de:

1. Compra y venta de oro y plata que realiza en virtud de su Ley Orgánica. 2. Importación o adquisición en el mercado nacional de billetes, monedas, cospeles y cuños.

g) La transferencia o importación de bienes y la prestación de servicios que efectúen las Instituciones Educativas Públicas o Particulares exclusivamente para sus fines propios. Mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación, se aprobará la relación de bienes y servicios inafectos al pago del Impuesto General a las Ventas. La transferencia o importación de bienes y la prestación de servicios debidamente autorizada mediante Resolución Suprema, vinculadas a sus fines propios, efectuada por las Instituciones Culturales o Deportivas a que se refieren el inciso c) del Artículo 18° y el inciso b) del Artículo 19° de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobada por el Decreto Legislativo N.º 774, y que cuenten con la calificación del Instituto Nacional de Cultura o del Instituto Peruano del Deporte, respectivamente.

h) Los pasajes internacionales adquiridos por la Iglesia Católica para sus agentes pastorales, según el Reglamento que se expedirá para tal efecto; ni los pasajes internacionales expedidos por empresas de transporte de pasajeros que en forma exclusiva realicen viajes entre zonas fronterizas.

- i) Las regalías que corresponda abonar en virtud de los contratos de licencia celebrados conforme a lo dispuesto en la Ley N.º 26221.
- j) Los servicios que presten las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y las empresas de seguros a los trabajadores afiliados al Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones y a los beneficiarios de éstos en el marco del Decreto Ley N.º 25897.
- k) La importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito, a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público, excepto empresas; así como a favor de las Entidades e Instituciones Extranjeras de Cooperación Técnica Internacional (ENIEX), Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo Nacionales (ONGDPERU) e Instituciones Privadas Sin Fines de Lucro Receptoras de Donaciones de Carácter Asistencial o Educacional (IPREDA), inscritas en el registro correspondiente que tiene a su cargo la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) del Ministerio de Relaciones Exteriores y que se encuentren calificadas previamente por la SUNAT como entidades perceptoras de donaciones. En este caso, el donante no pierde el derecho a aplicar el crédito fiscal que corresponda al bien donado. Asimismo, no está gravada la transferencia de bienes al Estado, efectuada a título gratuito, de conformidad a disposiciones legales que así lo establezcan.
- l) Los intereses y las ganancias de capital generados por Certificados de Depósito del Banco Central de Reserva del Perú y por Bonos "Capitalización Banco Central de Reserva del Perú".
- ll) Los juegos de azar y apuestas, tales como loterías, bingos, rifas, sorteos, máquinas tragamonedas y otros aparatos electrónicos, casinos de juego y eventos hípicos.
- m) La adjudicación a título exclusivo a cada parte contratante, de bienes obtenidos por la ejecución de los contratos de colaboración empresarial que no lleven contabilidad

independiente, en base a la proporción contractual, siempre que cumplan con entregar a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT la información que, para tal efecto, ésta establezca.

- n) La asignación de recursos, bienes, servicios y contratos de construcción que efectúen las partes contratantes de sociedades de hecho, consorcios, joint ventures u otras formas de contratos de colaboración empresarial, que no lleven contabilidad independiente, para la ejecución del negocio u obra en común, derivada de una obligación expresa en el contrato, siempre que cumpla con los requisitos y condiciones que establezca la SUNAT.
- o) La atribución, que realice el operador de aquellos contratos de colaboración empresarial que no lleven contabilidad independiente, de los bienes comunes tangibles e intangibles, servicios y contratos de construcción adquiridos para la ejecución del negocio u obra en común, objeto del contrato, en la proporción que corresponda a cada parte contratante, de acuerdo a lo que establezca el Reglamento.
- p) La venta e importación de los medicamentos y/o insumos necesarios para la fabricación nacional de los equivalentes terapéuticos que se importan (mismo principio activo) para tratamiento de enfermedades oncológicas, del VIH/SIDA y de la Diabetes, efectuados de acuerdo a las normas vigentes.
- q) Inciso q) derogado por la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 29646 – Ley de Fomento al Comercio Exterior de Servicio, publicada el 1.1.2011, vigente desde el 2.1.2011.

r) Los servicios de crédito: Sólo los ingresos percibidos por las Empresas Bancarias y Financieras, Cajas Municipales de Ahorro y Crédito, Cajas Municipales de Crédito Popular, Empresa de Desarrollo de la Pequeña y Micro Empresa – EDPYME, Cooperativas de Ahorro y Crédito y Cajas Rurales de Ahorro y Crédito, domiciliadas o no en el país, por concepto de ganancias de capital, derivadas de las operaciones de compraventa letras de cambio, pagarés, facturas comerciales y demás papeles comerciales, así como por concepto de comisiones e intereses derivados de las operaciones propias de estas empresas.

También están incluidas las comisiones, intereses y demás ingresos provenientes de créditos directos e indirectos otorgados por otras entidades que se encuentren supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones dedicadas exclusivamente a operar a favor de la micro y pequeña empresa.

Asimismo, los intereses y comisiones provenientes de créditos de fomento otorgados directamente o mediante intermediarios financieros, por organismos internacionales o instituciones gubernamentales extranjeras, a que se refiere el inciso c) del artículo 19º del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo N.º 179-2004-EF y normas modificatorias.

s) Las pólizas de seguros de vida emitidas por compañías de seguros legalmente constituidas en el Perú, de acuerdo a las normas de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, siempre que el comprobante de pago sea expedido a favor de personas naturales residentes en el Perú. Asimismo, las primas de los seguros de vida a que se refiere este inciso y las primas de los seguros para los afiliados al Sistema Privado de

Administración de Fondos de Pensiones que hayan sido cedidas a empresas reaseguradoras, sean domiciliadas o no.

- v) La utilización de servicios en el país, cuando la retribución por el servicio forme parte del valor en aduana de un bien corporal cuya importación se encuentre gravada con el Impuesto.

Lo dispuesto en el párrafo anterior sólo será de aplicación:

1. Cuando el plazo que medie entre la fecha de pago de la retribución o la fecha en que se anote el comprobante de pago en el Registro de Compras, lo que ocurra primero; y la fecha de la solicitud de despacho a consumo del bien corporal no exceda de un (1) año.

En caso que la retribución del servicio se cancele en dos (2) o más pagos, el plazo se calculará respecto de cada pago efectuado.

2. Siempre que el sujeto del Impuesto comunique a la SUNAT, hasta el último día hábil del mes siguiente a la fecha en que se hubiera producido el nacimiento de la obligación tributaria por la utilización de servicios en el país, la información relativa a las operaciones mencionadas en el primer párrafo del presente inciso, de acuerdo con lo que establezca el Reglamento.

Las utilizaciones de servicios que no se consideren inafectas en virtud de lo señalado en el párrafo anterior, se reputarán gravadas en la fecha de nacimiento de la obligación tributaria que establece la normatividad vigente.

- w) La importación de bienes corporales, cuando:

- x) El ingreso de los bienes al país se realice en virtud a un contrato de obra, celebrado bajo la modalidad llave en mano y a suma alzada, por el cual un sujeto no domiciliado se obliga a diseñar,

construir y poner en funcionamiento una obra determinada en el país, asumiendo la responsabilidad global frente al cliente; y,

- ii) El valor en aduana de los bienes forme parte de la retribución por el servicio prestado por el sujeto no domiciliado en virtud del referido contrato, cuya utilización en el país se encuentre gravada con el Impuesto.

Lo dispuesto en el párrafo anterior sólo será de aplicación:

- 1) Siempre que el sujeto del Impuesto comunique a la SUNAT la información relativa a las operaciones y al contrato a que se refiere el párrafo anterior así como el detalle de los bienes que ingresarán al país en virtud a este último, de acuerdo a lo que establezca el Reglamento. La comunicación deberá ser presentada con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario de la fecha de solicitud de despacho a consumo del primer bien que ingrese al país en virtud al referido contrato.

La información comunicada a la SUNAT podrá ser modificada producto de las adendas que puedan realizarse al referido contrato con posterioridad a la presentación de la comunicación indicada en el párrafo anterior, de acuerdo a lo que establezca el Reglamento.

2.2.2 Evasión Tributaria

Consiste en la falta del cumplimiento de los deberes tributarios (Camargo, 2005, pág. 24). La evasión fiscal supone la comisión de una serie de infracciones, por lo que resulta ilegal (Barrios, 2013, pág. 38). Para la consideración de si se efectúa evasión fiscal se debe evaluar la intención del contribuyente, la obtención de una evidencia del comportamiento intencionado del contribuyente ratificará si constituye evasión tributaria

Infracciones Tributarias

Se califica como infracción tributaria a la omisión o comisión que signifique el incumplimiento de las disposiciones legales comprendidas en las normas fiscales. Las transgresiones tributarias se mencionan líneas abajo.

En referencia a la inscripción

Representa la comisión de infracción cuando no se realice la inscripción, su posterior actualización y acreditación en los registros únicos del contribuyente (Código tributario, 2013).

Emisión, otorgar y exigir documentos que acrediten las transacciones

Resulta infracción fiscal cuando no se emita, entregue y se solicite comprobante de pago y así como de brindar a la Sunat la información cuando lo solicite (Código tributario, 2013).

Llevar libros y/o registros

Se comisiona infracción tributaria cuando el contribuyente no cumple con el deber de registrar las transacciones en los libros, registros u otros documentos (Código tributario, 2013).

Presentación de declaraciones y comunicaciones

Es una infracción tributaria cometida por el contribuyente cuando no cumpla con la presentación de lo establecido en la norma; en los plazos señalados, o si lo hace lo presenta de forma parcial o presenta datos falsos (Código tributario, 2013).

Permisividad del control de la A.T.

Se considera como infracción fiscal al obstaculizamiento del control de las entidades fiscalizadoras. Esto se da cuando el contribuyente no exhibe sus registros; oculta o destruye bienes, libros y otras constancias sustentatorios del nacimiento de la obligación fiscal (Código tributario, 2013).

Determinación, fiscalización y recaudación de la deuda tributaria

La deuda tributaria es determinada en un inicio por el deudor tributario por medio de sus declaraciones y es determinada por la A.T. por decisión de esta o por denuncia de terceros. Cuando el contribuyente proporciona una información con 30 omisiones o inexactitudes a la A.T. tendrá la facultad de modificarla (Código tributario, 2013).

Resolución de determinación

La Sunat realiza acciones por medio de las cuales señala la deuda tributaria y le informa al contribuyente (Código tributario, 2013).

Órdenes de pago

Es el recurso utilizado por la A.T. para reclamar el cumplimiento de la cancelación del deber fiscal, emitido de forma independiente a la resolución de determinación (Código tributario, 2013).

Resolución de multa

Es el documento que contiene la sanción económica por la infracción del contribuyente (Torres, 2014).

2.3 Marco conceptual

a) Certificado Digital

Sirve para firmar digitalmente los comprobantes de pago y demás documentos electrónicos, es una herramienta tecnológica que permite la integridad, seguridad en las transacciones electrónicas., de esta forma, el contribuyente, al firmar digitalmente los comprobantes de pago y demás documentos electrónicos, no puede desconocer posteriormente la autoría de dichos documentos, generando con ello una seguridad en la transacción comercial

b) Código Tributario

Según Maximiliano Yaguas Ramos (2013); El Código Tributario es un conjunto orgánico y sistemático de las disposiciones y normas que regulan la materia tributaria en general. Sus disposiciones, sin regular a ningún tributo en particular, son aplicables a todos los tributos (impuestos, contribuciones y tasas) pertenecientes al sistema tributario nacional, y a las relaciones que la aplicación de estos y las normas jurídico-tributarias originen. Para Luis Durán Rojo citado por Francisco J. Ruiz de Castilla Ponce de León (2008) señala que para mayoritaria de la doctrina la retención y percepción de tributos son consideradas obligaciones tributarias; toda vez que el fundamento de estas descansa en el tributo y no en la actividad administrativa de recaudación.

c) Comercio informal

El comercio informal se define como aquel intercambio económico que se realiza de manera irregular y oculto. Irregular porque no cumple con las leyes tributarias y fiscales evitando tributar al fisco al no entregar comprobantes de pago por la actividad económica.

d) Evasión fiscal

Osvaldo H. Soler (2002) sostiene que “El delito de la evasión, es la modalidad más típica de los delitos tributarios consiste en el incumplimiento doloso de las obligaciones tributarias

acompañado de maniobras engañosas tendientes a impedir se detecte el daño sufrido”. Debemos distinguir dentro de las defraudaciones tributarias las distintas modalidades de comisión:

El término evasión fiscal significa a toda actividad racional dirigida a sustraer, total o parcialmente, en provecho propio, un tributo legalmente debido al Estado. El término evasión fiscal o tributaria, es toda eliminación o disminución de un monto tributario producido dentro del ámbito de un país por parte de quienes están jurídicamente obligados a abonarlo y que logran tal resultado mediante conductas fraudulentas u omisas violatorias de disposiciones legales.

e) Factura

La factura es un comprobante de pago emitida por el vendedor o prestador de servicios en las operaciones de venta de bienes y prestación de servicios que generan rentas de Tercera Categoría, de acuerdo con el Impuesto a la Renta

f) Factura electrónica

La factura electrónica es un comprobante de pago emitido a través del sistema de emisión electrónica desarrollado desde los sistemas del contribuyente y que permite la sustentación del costo-gasto para efectos del Impuesto a la Renta, así como la utilización del crédito fiscal del Impuesto General a las Ventas.

g) IGV

El IGV es el Impuesto General a las Ventas es un impuesto que grava todas las fases del ciclo de producción y distribución, venta de bien o prestación de servicio está orientado a ser asumido por el consumidor final, encontrándose normalmente en el precio de compra de los productos que adquiere

h) Implementación

Una implementación es la realización de una especificación técnica o algoritmos como un programa, componente software o sistema de computadora según especificaciones para el funcionamiento y puesto en marcha.

i) Impuesto a la renta evadido

Puede definirse como la diferencia entre el monto a pagar de acuerdo a la ley y el monto efectivamente pagado

j) Tributación justa

Rodríguez (2011) considera que, la tributación justa es la contribución al sostenimiento en el gasto público teniendo en cuenta la capacidad económica de acuerdo a un sistema tributario que sea justo considerando los principios de progresividad e también de igualdad, en ninguno de los casos tenga un alcance de confiscatorio. (p. 12)

k) Sistema tributario justo

Un sistema tributario justo adecuado se caracteriza por ser equitativo, transparente y balanceado. Así, cada uno aporta de acuerdo a sus posibilidades, y quienes más ganan son quienes más tributan. Pero esto no se cumple en el Perú. Muchas críticas pueden hacerse al sistema tributario peruano: complicado, burocrático, arbitrario y discriminatorio. Así es percibido por los ciudadanos, que en no poca medida sienten que la fiscalización es punitiva y arbitraria, y que la SUNAT dificulta y burocratiza el pago de impuestos (Durán, 2016, p. 19).

l) Legislación tributaria

Sánchez (2014) considera que, la legislación tributación es parte del derecho público. Encargada de estudiar la norma jurídica, por el cual el Estado ejerce su potestad tributaria para la obtención de ingresos particularmente y de esa manera poder equilibrar el gasto público (p. 21).

m) Administración tributaria

Es un órgano que tiene entre sus funciones; determinar, liquidar y recaudar los tributos, contribuciones de mejoras, productos, derechos, aprovechamientos estatales y de sus accesorios para el financiamiento en el gasto público; observando y asegurando para ello, la aplicación eficaz, correcta, oportuna y equitativa de la legislación fiscal y aduanera; promoviendo la eficiencia en la administración tributaria y también que los que contribuyen cumplan su obligación voluntariamente (García, 2010, p.10).

n) Características de un sistema tributario

Mendoza (2015) considera que, un sistema tributario adecuado se caracteriza por ser equitativo, transparente y balanceado. Así, cada uno aporta de acuerdo a sus posibilidades, y quienes más ganan son quienes más tributan (p. 19).

o) Recaudación tributaria

Son las diligencias que el Gobierno realiza para contribuir con los gastos, los tributos representan prestaciones que son exigidas con carácter obligatorio por el Gobierno, en virtud a su autoridad, con la finalidad de atender las sus necesidades y ser llevado a cabo fines determinados, por ese hecho, se apoya de la actividad financiera nombrada como recaudación tributaria, consistiendo en prevalecer la normatividad jurídica impositiva y requerir a la población el contribuir sus impuestos para asistir al gasto público, con la finalidad de cumplir con las metas por las que el Gobierno fue creado (Lobato, 2009, p. 12).

p) Presión tributaria

Rodríguez (2011) considera que, la Presión tributaria es la relación que hay entre una cantidad de tributos que sobrelleva una persona natural, un conjunto de personas o una población territorial siendo considerada como sujetos frente a la cuantía de riqueza que estas poseen (p. 14).

q) Política fiscal

Caballero (2006) expresa que, Política fiscal es el instrumento tributario del gobierno para fomentar el comercio exterior, el ahorro interno de País, el bienestar social, desalentar el contrabando, modificando la distribución del ingreso, con la finalidad de evitar el desempleo, promover la educación (p. 06).

r) Capacidad contributiva

Parte de una necesidad al asistir en el gasto público y a su vez del principio de igualdad en las obligaciones públicas. Es decir que la población debe de contribuir en la medida que le es posible al financiar el gasto en que incide el Gobierno, ya necesita de recursos con la finalidad de satisfacer las necesidades estatales, siendo una razón fundamental y principal impulso de presencia. Existiendo el deber de ser solidarios al contribuir al gasto estatal, por tal motivo, no todos nos encontramos en la obligación de sacrificarnos de igual manera, por motivos de que previste el principio de la igualdad de las cargas estatales, que no apunta a un paralelismo material, cuantitativa, cualitativa, caso contrario que es personal; en este parte tomamos como referencia la situación económica que está la población (Herrera, 2008, p. 04).

s) Acuerdo regional

Campos (2013) manifiesta que, los Acuerdos que son regionales son la documentación que contiene un conjunto determinado de cuáles son los compromisos escritos por los señores políticos que postulan a los gobiernos Regionales o Local y estas son replicadas en varias localidades en el nivel municipal (p. 12).

t) Crisis económica

Es la etapa de evolución de un período económico esta es distinguida por los efectos negativos que resulta, existiendo "recesión" el movimiento cíclico bajo, "contracción" es aquella que cae debajo del nivel que es mínimo de la etapa anterior y "depresión" es un caso excesivo ya sea por su duración o por otro lado por el efecto (Collins, 2003, p. 06).

u) Acuerdo regional entre las MYPES y las organizaciones

Duran (2012) considera que, un Acuerdo regional entre las MYPES y las organizaciones tiene como objetivo central de las organizaciones responsables de apoyar a las Micro y Pequeñas Empresas (MYPES), es mejorar el potencial de crecimiento, innovación y competitividad de las MYPES en la región (p. 10).

v) Monitoreo anual respecto a los avances

Es un ejercicio que es destinado a identificar de manera sistemática la calidad del desempeño de un sistema determinado, subsistema o proceso a consecuencia de introducir los ajustes o cambios oportunos y pertinentes para lograr los resultados y efectos en el entorno. Así, el monitoreo nos permite analizar cuáles son los avance y plantear acciones a tomar para el logro de los objetivos, Identificando cuales son los fracasos o éxitos reales o potenciales lo antes posible y realizar ajustes oportunos a la ejecución (Rivera, 2015, p. 08).

w) Crecimiento económico

Es un incremento sostenido de los productos per cápita o por trabajador laboral. Mediante ello, desde este diseño, se consideraría un incremento del valor de los servicios y bienes elaborados por una economía en un determinado período de tiempo. Por lo que se relaciona a su cálculo, por una regla central utilizando una tasa de crecimiento del producto bruto interior (PBI)

y también se calcula a base de términos ya sea reales con la finalidad de eliminar los efectos en la inflación (Kutznets, 1966, p. 01).

x) Ley de la micro y pequeña empresa

Ley N° 28015, Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa, Ley que fue promulgada el 03/07/2003. Esta normativa tiene como objetivo la promoción en la competitividad, desarrollo y formalización de las micro y pequeñas empresas con la finalidad de elevar el empleo sostenible, su rentabilidad y productividad, contribuir al PBI - Producto Bruto Interno, ampliando los mercados interno y el tema de las exportaciones y contribuir en la recaudación de tributos.

y) Micro empresa:

Es una unidad económica con los mismos objetivos y características que lo señalado para la pequeña empresa con la diferencia que sus ventas anuales no supera las 150 unidades impositivas tributarias y el número de trabajadores a su cargo (1) hasta 10 trabajadores.

z) Pequeña empresa:

Es una unidad económica que trabaja ya sea con personaría natural o jurídica, apto ante cualquier manera de gestión empresarial u de la organización, desarrollando actividades provenientes de la transformación, extracción, producción y comercialización de los bienes o prestación de servicios. Se caracteriza porque sus ventas anuales son hasta un máximo de 1700 unidades impositivas tributarias y el número de trabajadores a su cargo uno (1) hasta 100 trabajadores.

aa) Legislación de MYPES.

La Constitución Política del Perú menciona a una economía social en el mercado como resalta el Tribunal Constitucional siendo de esa manera una situación importante del Gobierno social y también democrático de derecho estas deben ser practicada con responsabilidad social, teniendo en cuenta los valores en la constitución de justicia y libertad.

En este argumento, al Estado le compete ejercer un rol de impulsar el empleo respetando el principio de la igualdad, debiendo de ser tratados por iguales o desigual dependiendo la situación (Rivera, 2015. p. 12).

bb) Niveles de ingreso

Mide las diferencias de género con relación a los ingresos percibidos por trabajo independiente o asalariado. Se calcula realizando el cociente entre el ingreso promedio femenino sobre el masculino. Los ingresos promedios son obtenidos, para cada sexo realizando el total de remuneraciones percibidas por trabajo asalariado o independiente dividido por el total de trabajadores (Cepal, 2013, p. 09).

cc) Cultura tributaria, tributación por jurisdicción.

Acerca la Cultura tributaria, Golía (2003) señala que, es “el conjunto de conocimientos, valoraciones y actitudes referidas a los tributos, así como al nivel de creencia respecto de los deberes y derechos que derivan para los sujetos activos y pasivos de esa relación.” (p.01).

dd) Política de desarrollo económica local

La política económica local es considerada como una herramienta que consiente en afrontar los problemas que se presenten, el pacto y la reestructuración que sea productiva en etapas en que el crecimiento exógeno (estas son basados en el acceso a recursos del exterior o inversiones

extranjeras) siendo una vía limitada. Es decir, la no existencia de una normativa jurídica adecuado representa en algunos casos, una restricción resaltantemente generalizada, como se encuentra ocurriendo el Caribe y en América Latina (Becattini, 1979, p. 7-21).

CAPITULO III

HIPÓTESIS Y VARIABLES

3.1. HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

3.1.1. Hipótesis General

La facturación electrónica como instrumento de control incide significativamente para reducir la evasión tributaria, respecto al correcto calculo y declaraciones de IGV e Impuesto a la Renta en las empresas de ferretería del distrito de Wanchaq, periodo 2020.

3.1.2. Hipótesis Específicas

- a) El Sistemas de Emisión Electrónica de comprobantes de pago incide significativamente en el cálculo y pago de las obligaciones tributarias como instrumento de control para reducir la evasión tributaria, respecto al correcto calculo y declaraciones de IGV e Impuesto a la Renta en las empresas de ferretería del distrito de Wanchaq, periodo 2020.
- b) Las contingencias en la emisión de comprobantes de Pago Electrónicos inciden significativamente, generando deficiencias en el cálculo y pago de las obligaciones tributarias, respecto al correcto calculo y declaraciones de IGV e Impuesto a la Renta en las empresas de ferretería del distrito de Wanchaq, periodo 2020.

3.2. Identificación de las Variables e Indicadores

3.2.1. Variable independiente.

- FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

3.2.2. Variable dependiente.

- EVASIÓN TRIBUTARIA

3.3. Operacionalización de las Variables

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
	Sistemas de Emisión Electrónica	<ul style="list-style-type: none"> • Número de personas jurídicas emisoras de Comprobantes electrónicos.
X. FACTURACIÓN ELECTRÓNICA	Comprobantes de Pago Electrónicos y Documentos Relacionados.	<ul style="list-style-type: none"> • Número de personas jurídicas obligadas a emitir Comprobantes electrónicos. • Tipos de sistemas de emisión. • Proceso de implementación • Cantidad de comprobantes emitidos
	Contingencias en la Emisión de Comprobantes de Pago Electrónicos.	<ul style="list-style-type: none"> • Tipo de comprobantes electrónicos emitidos. • Beneficios del uso de Comprobantes de Pago Electrónicos. • Capacitación por parte de la SUNAT.
Y. EVASIÓN TRIBUTARIA	Obligaciones Sustanciales. Obligaciones Formales.	<ul style="list-style-type: none"> • Uso de comprobantes físicos. • Dificultad en la emisión electrónica de comprobantes.
		<ul style="list-style-type: none"> • Pago de Impuesto a la Renta. • Pago de IGV • Emisión y entrega de comprobantes de pago • Llevada de libras y registros contables. • Declaración de impuestos.

CAPITULO IV

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

4.1. TIPO Y ALCANCE DE INVESTIGACIÓN.

4.1. Tipo de Investigación.

La presente investigación reúne las condiciones necesarias para denominarla como una investigación aplicada en razón que se utilizó la teoría del facturación electrónica y evasión tributaria, para determinar la incidencia de la primera variable en la segunda en una realidad concreta como son las empresas de ferretería, ubicadas en el distrito de Wanchaq, departamento de Cusco. (Sampieri, 2014)

4.2. NIVEL DE INVESTIGACIÓN.

Nuestra investigación tiene un nivel, descriptivo, explicativo.

4.2.1. Nivel descriptivo.

Orientada al descubrimiento de las propiedades particulares del hecho o situación problemática y también a la determinación de la frecuencia con que ocurre el hecho o situación problemática. (Dueñas, 2013)

4.2.2. Nivel explicativo.

A través del nivel explicativo se busca encontrar las razones o causas que ocasionan ciertos fenómenos. Su objetivo último es explicar por qué ocurre un fenómeno y en qué condiciones se da éste. Los estudios de este tipo implican esfuerzos del investigador y una gran capacidad de análisis, síntesis e interpretación. Asimismo, debe señalar las razones por las cuales el estudio puede considerarse explicativo. (Roberto, 2014)

4.3. POBLACIÓN Y MUESTRA.

4.3.1. Población.

A efectos de nuestra investigación se tiene como universo estadístico 23 profesionales entre Contadores y Administradores de las 23 empresas de ferretería del distrito de Wanchaq de la ciudad del Cusco, de los cuales 7 están con la condición de suspendido.

4.3.2. Muestra.

El tipo de muestreo es no probabilístico, tomando el total (23) las empresas de ferretería del distrito de Wanchaq de la provincia del Cusco, periodo 2020, según fuente SUNAT.

4.4. TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN

4.4.1. Entrevista.

Esta se utiliza con el fin de obtener información en forma amplia y detallada por ello las preguntas suelen ser abiertas y se aplica a quienes poseen datos y experiencias relevantes para el estudio. (Dueñas, 2013)

Existen dos tipos de entrevista:

- Entrevista estructurada
- Entrevista no estructurada

La entrevista es una técnica de interrogatorio que se caracteriza por su aplicación interpersonal o “cara a cara”; al respecto, se entrevistó a los profesionales entre Administrador y Contador de las 23 empresas de ferretería del distrito de Wanchaq de la ciudad del Cusco, de los cuales 7 están con la condición de suspendido, entonces las empresas elementos de estudio serán 16, encuestando a 23 profesionales según conveniencia.

4.4.3. Búsqueda de información bibliográfica.

El objetivo de esta técnica es proporcionar información y asesoramiento a sus usuarios facilitando la localización, el acceso y la utilización de los recursos documentales existentes, facilitando la obtención de referencias bibliográficas sobre cualquier tema de interés. (Roberto, 2014)

4.4.4. Trabajo de campo.

Es uno de los instrumentos que día a día nos permite sistematizar nuestras prácticas investigativas; además, nos permite mejorarlas, enriquecerlas y transformarlas. Según Bonilla y Rodríguez “el diario de campo debe permitirle al investigador un monitoreo permanente del proceso de observación. Puede ser especialmente útil al investigador en él se toma nota de aspectos que considere importantes para organizar, analizar e interpretar la información que está recogiendo” (Bonilla castro, Elssy - Rodriguez Sehk, Penelope, 1997)

En el presente trabajo de investigación, el trabajo de campo consta de aplicación de entrevistas y encuesta.

4.5. INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

4.5.1. Guías de análisis documental.

Es una de las operaciones fundamentales de la cadena documental. Se trata de una operación de tratamiento. El análisis documental es un conjunto de operaciones encaminadas a representar un documento y su contenido bajo una forma diferente de su forma original, con la finalidad de posibilitar su recuperación posterior e identificarlo. El análisis documental es una operación intelectual que da lugar a un subproducto o documento secundario que actúa como intermediario o instrumento de búsqueda obligado entre el documento original y el usuario que solicita información. El calificativo de intelectual se debe a que el documentalista debe realizar un proceso

de interpretación y análisis de la información de los documentos y luego sintetizarlo. (Ernesto, 2009)

4.5.2. Encuesta

La encuesta es una técnica de interrogatorio que emplea el cuestionario como instrumento. El cuestionario se caracteriza por ser estructurado y presentarse por escrito. (Dueñas, 2013)

La encuesta se realizó a los profesionales entre Administrador y Contador de las 23 empresas de ferretería del distrito de Wanchaq de la ciudad del Cusco, de los cuales 7 están con la condición de suspendido, entonces las empresas elementos de estudio serán 16, encuestando a 23 profesionales según conveniencia.

4.5.3. Cuestionarios

Un cuestionario es un instrumento de investigación que consiste en una serie de preguntas y otras indicaciones con el propósito de obtener información de los consultados.

El cuestionario es el instrumento de investigación que a través del procedimiento estandarizados de interrogación que permite la comparabilidad de respuestas, obtiene mediciones cuantitativas de una gran variedad de aspectos objetivos y subjetivos de una población (García Fernando, 1977).

Se aplicó 15 preguntas respecto al cumplimiento de nuestro objetivo general, realizadas a los profesionales entre Administrador y Contador de las 23 empresas de ferretería del distrito de Wanchaq de la ciudad del Cusco, de los cuales 7 están con la condición de suspendido, entonces las empresas elementos de estudio serán 16, encuestando a 23 profesionales según conveniencia.

4.6. MÉTODO DE LA INVESTIGACION

Método Deductivo.

A partir de las hipótesis planteadas hemos llegado a conclusiones específicas respecto a comprobar si la propuesta de control interno de inventarios busca el aseguramiento y la

confiabilidad de la inversión incidiendo significativamente en mejorar la gestión de las empresas de ferretería del distrito de Wanchaq, período 2020.

4.7. ENFOQUE DE INVESTIGACIÓN.

La investigación corresponde a un enfoque mixto, ya que es un proceso que recolecta, analiza y vincula datos cuantitativos y cualitativos según las técnicas e instrumentos aplicados a los profesionales entre Administrador y Contador de las 23 empresas de ferretería del distrito de Wanchaq de la ciudad del Cusco, de los cuales 7 están con la condición de suspendido, entonces las empresas elementos de estudio serán 16, encuestando a 23 profesionales según conveniencia, periodo 2020, para responder el planteamiento del problema, cumplir los objetivos y comprobar la presunción de nuestra hipótesis.

4.8. DISEÑO DE INVESTIGACION.

El presente trabajo de investigación tiene un diseño no experimental, en vista de que no se manipulará la variable independiente y dependiente, período 2020, solo se observará tal como se encuentra en la realidad.

CAPÍTULO V

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

5.1. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

En este capítulo se contrasta la hipótesis del trabajo de investigación “FACTURACIÓN ELECTRÓNICA COMO INSTRUMENTO DE CONTROL PARA REDUCIR LA EVASIÓN TRIBUTARIA EN EMPRESAS DE FERRETERÍA DISTRITO DE WANCHAQ, PERÍODO 2020”.

Este estudio comprende el cumplimiento de los objetivos siguientes:

- Objetivo general

Describir de qué manera la facturación electrónica incide como instrumento de control para reducir la evasión tributaria en las empresas de ferretería del distrito de Wanchaq, periodo 2020.

- Objetivos específicos:

Describir de qué manera el Sistemas de Emisión Electrónica de comprobantes de pago incide en el cálculo y pago de las obligaciones tributarias como instrumento de control para reducir la evasión tributaria en las empresas de ferretería del distrito de Wanchaq, periodo 2020.

Describir de qué manera las contingencias en la emisión de comprobantes de Pago Electrónicos inciden en el cálculo y pago de las obligaciones tributarias como instrumento de control para reducir la evasión tributaria en las empresas de ferretería del distrito de Wanchaq, periodo 2020.

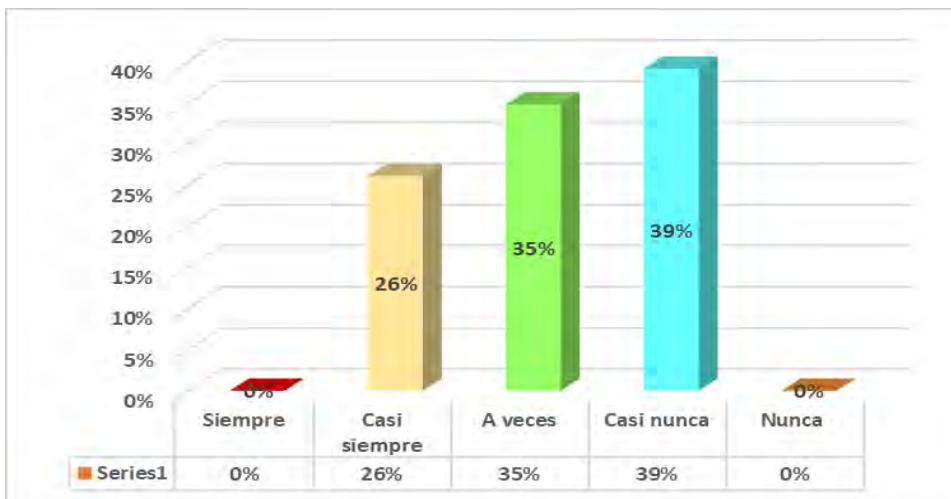
5.1.1. ENCUESTA – PROFESIONALES ENTRE CONTADOR Y ADMINISTRADOR DE LAS EMPRESAS DE FERRETERIA, DISTRITO DE WANCHAQ, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

Tabla 1
¿SUNAT brinda capacitaciones al público en general acerca de la facturación electrónica?

Pregunta 1	Nº	%
Siempre	0	0%
Casi siempre	6	26%
A veces	8	35%
Casi nunca	9	39%
Nunca	0	0%
Total	23	100%

Fuente: Elaboración propia

Figura 1
¿SUNAT brinda capacitaciones al público en general acerca de la facturación electrónica?



Fuente: Elaboración propia

Interpretación:

En la gráfica y figura N°1, del total de encuestados se llegó a la siguiente conclusión el 26% indica que casi siempre SUNAT realiza capacitaciones al público para el uso de la plataforma para girar comprobantes electrónicos ya que hoy en día es obligatorio el utilizar esta modalidad, el otro

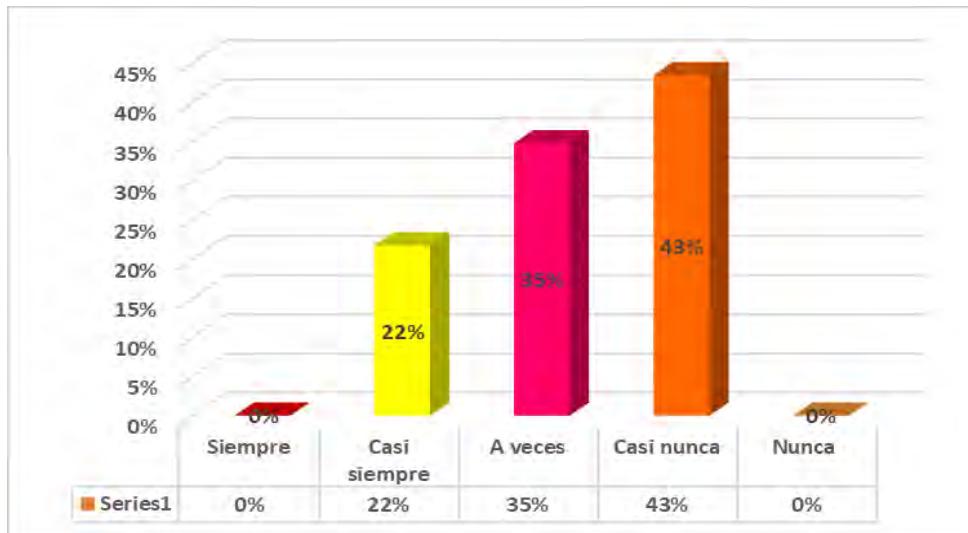
39% indicó que SUNAT casi nunca realiza estas capacitaciones y que muchos que empezaron con esta facturación electrónica tuvieron problemas para poder adaptarse y en muchas oportunidades pusieron montos errados lo cual les trajo problemas.

Tabla 2
¿Los trabajadores quienes giran los comprobantes de pago se encuentran actualizados sobre estos temas?

Pregunta 2	Nº	%
Siempre	0	0%
Casi siempre	5	22%
A veces	8	35%
Casi nunca	10	43%
Nunca	0	0%
Total	23	100%

Fuente: Elaboración propia

Figura 2
¿Los trabajadores quienes giran los comprobantes de pago se encuentran actualizados sobre estos temas?



Fuente: Elaboración propia

Interpretación:

En la gráfica y figura N°2, del total de encuestados los cuales son dueños de las 23 empresas ferreteras del Distrito de Wánchaq el 43% indicó que ellos son quienes giran las facturas electrónicas y que al principio de usar la plataforma de SUNAT tuvieron dificultades por la falta

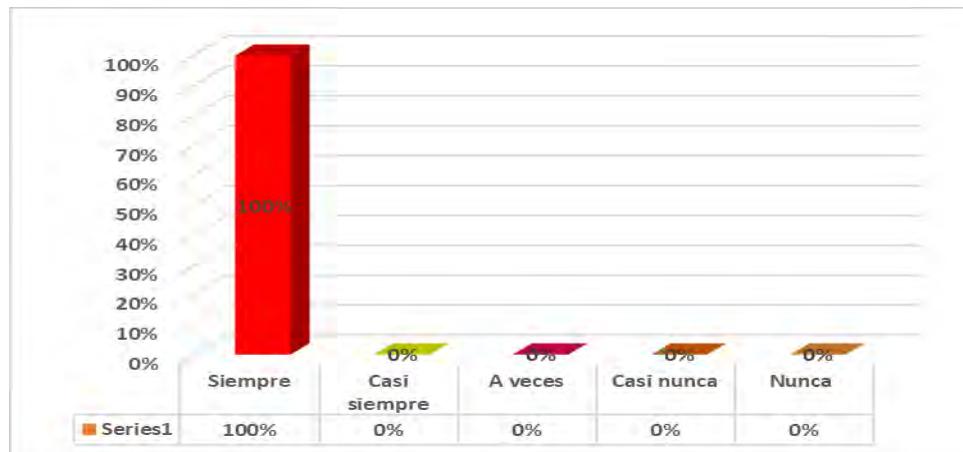
de conocimiento y que casi nunca revisaban acerca de este tema pero hoy en día ya que es obligatorio tuvieron que actualizarse y estar al día con toda la información y conocimiento de esto, por otro lado el 22% indicó que casi siempre están al tanto de los videos que SUNAT comparte para realizar una correcta facturación electrónica.

Tabla 3
¿Con que frecuencia la empresa utiliza la plataforma de SUNAT para girar las facturas?

Pregunta 3	Nº	%
Siempre	23	100%
Casi siempre	0	0%
A veces	0	0%
Casi nunca	0	0%
Nunca	0	0%
Total	23	100%

Fuente: Elaboración propia

Figura 3
¿Con que frecuencia la empresa utiliza la plataforma de SUNAT para girar las facturas?



Fuente: Elaboración propia

Interpretación:

En la gráfica y figura N°3, del total de encuestados los cuales son dueños de las 23 empresas ferreteras del Distrito de Wánchaq el 100% indicó que utiliza la plataforma de SUNAT para girar

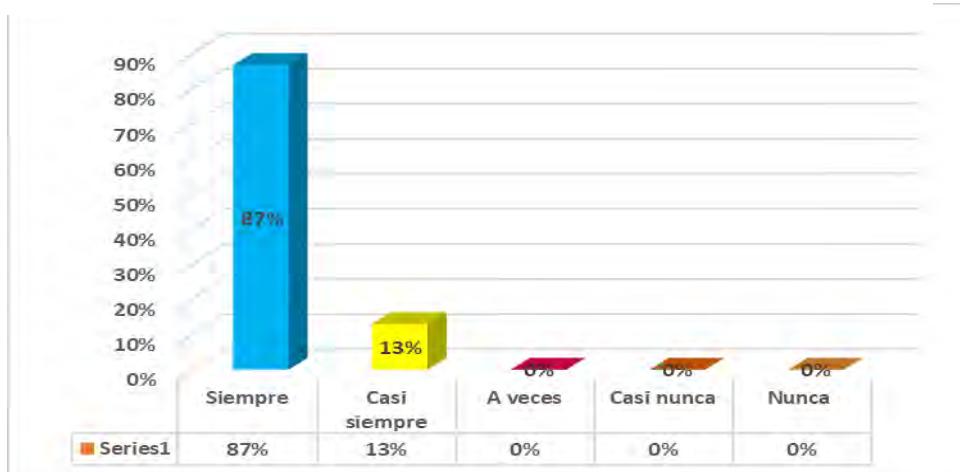
los comprobantes electrónicos y que no usan otro tipo de programas debido a que estos son carísimos y no alcanzan a pagar este monto, pero también indicaron que muchas veces la plataforma de SUNAT se queda colgada y esto a veces demora para poder girar.

Tabla 4
¿La empresa está obligada a emitir facturas electrónicas?

Pregunta 4	Nº	%
Siempre	20	87%
Casi siempre	3	13%
A veces	0	0%
Casi nunca	0	0%
Nunca	0	0%
Total	23	100%

Fuente: Elaboración propia

Figura 4
¿La empresa está obligada a emitir facturas electrónicas?



Fuente: Elaboración propia

Interpretación:

En la gráfica y figura N°4, después de aplicada la encuesta a los dueños de las 23 empresas ferreteras del Distrito de Wánchaq el 87% indicaron que si están obligados a realizar facturación

electrónica porque todos pertenecen al grupo de las MYPES y que por temas de formalización y mayor rendimiento optaron por aplicar la facturación electrónica.

Tabla 5

¿Usted cree que la facturación electrónica es segura y ayuda a fiscalizar la evasión impuestos?

Pregunta 5	Nº	%
Siempre	15	65%
Casi siempre	8	35%
A veces	0	0%
Casi nunca	0	0%
Nunca	0	0%
Total	23	100%

Fuente: Elaboración propia

Figura 5

¿Usted cree que la facturación electrónica es segura y ayuda a fiscalizar la evasión impuestos?



Fuente: Elaboración propia

Interpretación:

En la gráfica y figura N°5, del total de encuestados los cuales son dueños de las 23 empresas ferreteras del Distrito de Wánchaq, el 65% indicó que esto si ayuda con la fiscalización para evitar

la evasión de impuestos, como esto se realiza en la plataforma de SUNAT no se puede alterar los montos a fin de mes para realizar el pago del IGV ni se puede girar facturas a destiempo como se hacia cuando se giraba manualmente, pero el problema que aun se tiene es que muchos usuarios no piden comprobantes de pago y muchas veces no se llega a girar sobre la vena de ciertos artículos.

Tabla 6

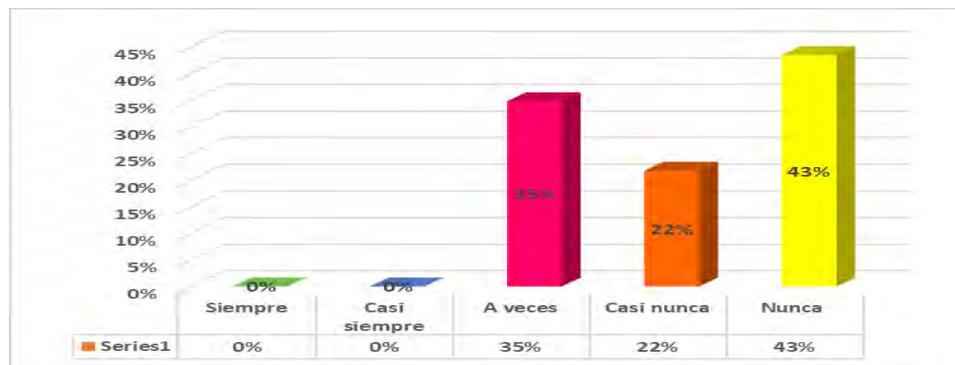
¿Usted como propietario de la empresa cree q obtuvo beneficios desde el momento que realizo la Facturación Electrónica?

Pregunta 6	Nº	%
Siempre	0	0%
Casi siempre	0	0%
A veces	8	35%
Casi nunca	5	22%
Nunca	10	43%
Total	23	100%

Fuente: Elaboración propia

Figura 6

¿Usted como propietario de la empresa cree q obtuvo beneficios desde el momento que realizo la Facturación Electrónica?



Fuente: Elaboración propia

Interpretación:

En la gráfica y figura N°6, del total de encuestados de las 23 empresas ferreteras del Distrito de Wánchaq, el 35% indicó que si mejoró su eficacia por ejemplo ahora ahorran los costos que se

utilizaba para mandar a hacer facturas físicas u otro tipo de comprobantes, también mencionaron que tienen una mayor rapidez al momento de girar pero el 22% indicó que al inicio de realizar la facturación electrónica tuvieron problemas por falta de conocimiento pero también indicaron que la plataforma de SUNAT en muchas oportunidades se colgaba y no se podía girar lo que ocasionaba una perdida de tiempo y tenían que esperar y hacer esperar a su cliente para girarle la factura.

Tabla 7

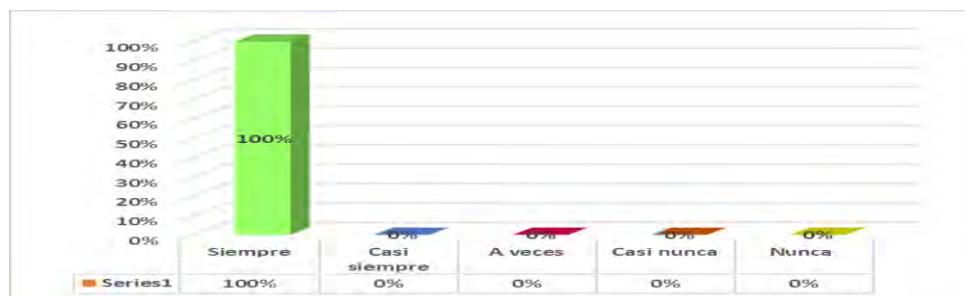
¿Usted cree que la facturación electrónica agiliza las transacciones comerciales entre las empresas?

Pregunta 7	Nº	%
Siempre	23	100%
Casi siempre	0	0%
A veces	0	0%
Casi nunca	0	0%
Nunca	0	0%
Total	23	100%

Fuente: Elaboración propia

Figura 7

¿Usted cree que la facturación electrónica agiliza las transacciones comerciales entre las empresas?



Fuente: Elaboración propia

Interpretación:

En la gráfica y figura N°7, del total de encuestados de las 23 empresas ferreteras del Distrito de Wánchaq, el 100% indicó que esto si agiliza las transacciones ya que no se tiene que estar llenando manualmente y facilita el trabajo sobre todo al cajero.

Tabla 8

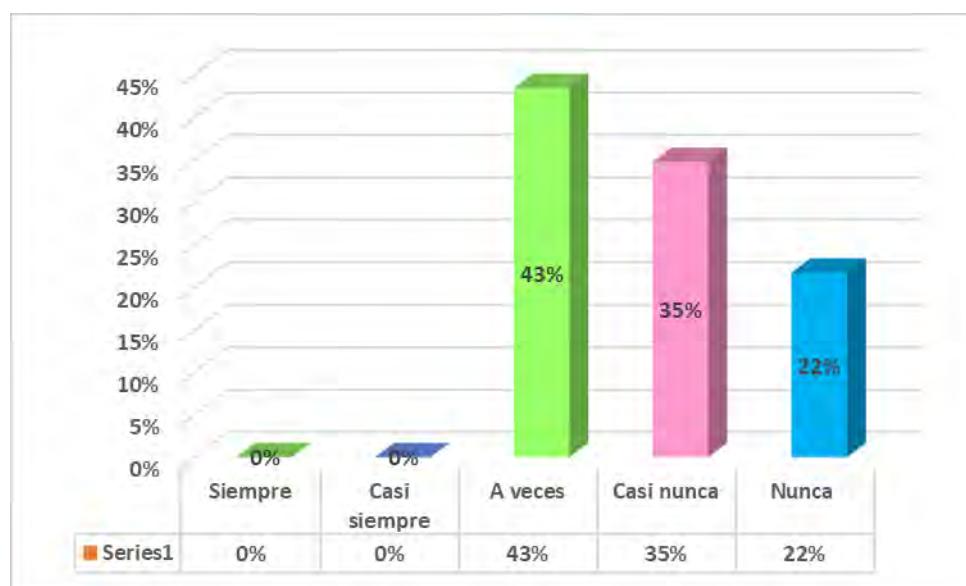
¿Con que frecuencia su empresa es controlada por la autoridad tributaria desde que emite factura electrónica?

Pregunta 8	Nº	%
Siempre	0	0%
Casi siempre	0	0%
A veces	10	43%
Casi nunca	8	35%
Nunca	5	22%
Total	23	100%

Fuente: Elaboración propia

Figura 8

¿Con que frecuencia su empresa es controlada por la autoridad tributaria desde que emite factura electrónica?



Fuente: Elaboración propia

Interpretación:

En la gráfica y figura N°8, del total de encuestados de las 23 empresas ferreteras del Distrito de Wánchaq, el 43% indicó que a veces su empresa es fiscalizada por SUNAT para ver si se está llevado de manera correcta la facturación electrónica pero el 22% indica que nunca se realiza estas fiscalizaciones ni controles y que solo acude al local cuando ven errores.

Tabla 9

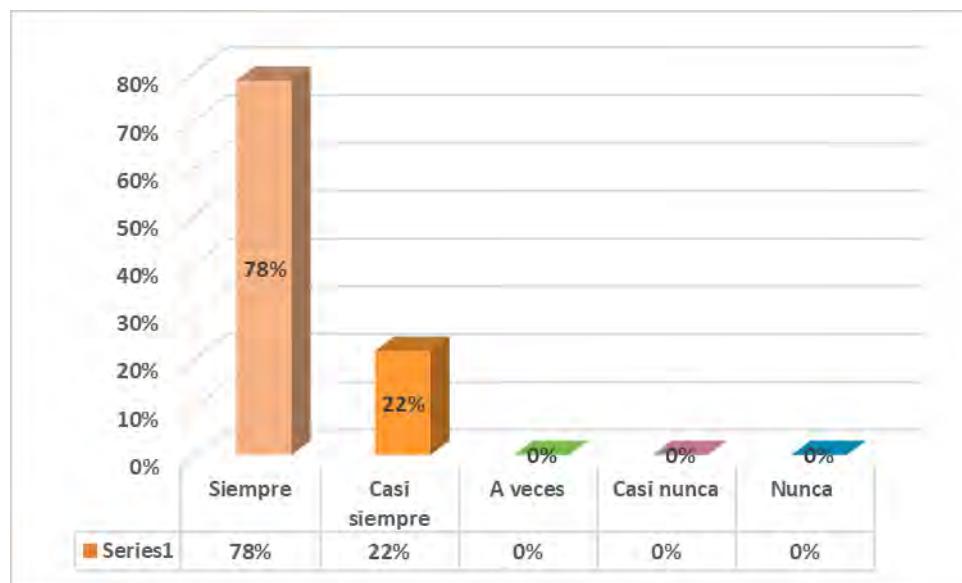
¿Cree que mediante este proceso de la facturación electrónica se ayuda a la administración tributaria para que realice una mejor fiscalización y control de impuestos?

Pregunta 9	Nº	%
Siempre	18	78%
Casi siempre	5	22%
A veces	0	0%
Casi nunca	0	0%
Nunca	0	0%
Total	23	100%

Fuente: Elaboración propia

Figura 9

¿Cree que mediante este proceso de la facturación electrónica se ayuda a la administración tributaria para que realice una mejor fiscalización y control de impuestos?



Fuente: Elaboración propia

Interpretación:

En la gráfica y figura N°9, del total de encuestados de las 23 empresas ferreteras del Distrito de Wánchaq, el 78% indicó que este proceso de facturación electrónica si ayuda al control del impuesto ya que como las facturas son emitidas mediante la plataforma de SUNAT toda esta información es recibida también por ellos y tienen a la mano todas las transacciones que se realizó

durante el mes sean compras o ventas así que no se puede manipular esta información con fines de pagar menos impuestos.

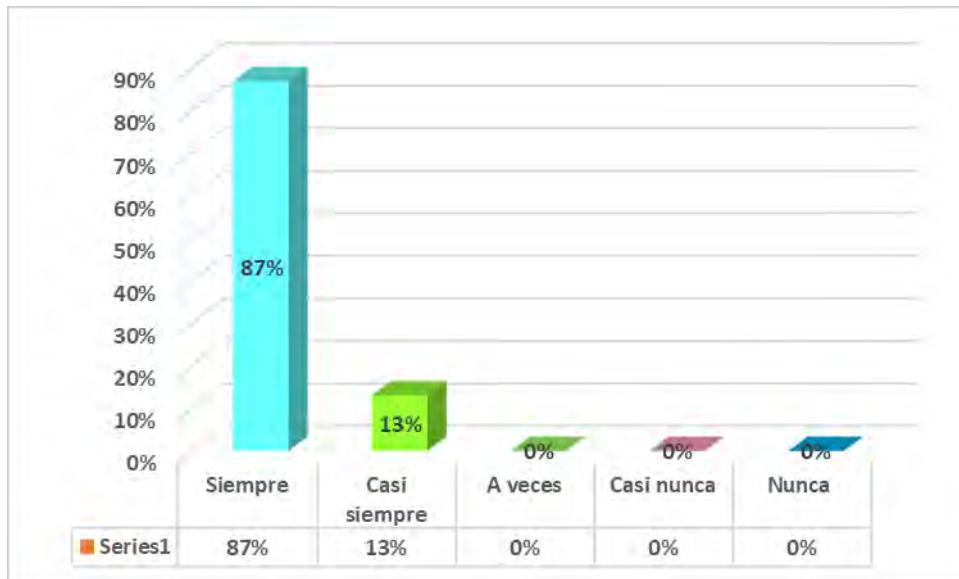
Tabla 10
¿Con que frecuencia gira sus comprobantes electrónicos?

Pregunta 10	Nº	%
Siempre	20	87%
Casi siempre	3	13%
A veces	0	0%
Casi nunca	0	0%
Nunca	0	0%
Total	23	100%

Fuente: Elaboración propia

Figura 10
¿Con que frecuencia gira sus comprobantes electrónicos?

Fuente: Elaboración propia



Interpretación:

En la gráfica y figura N°10, del total de encuestados de las 23 empresas ferreteras del Distrito de Wánchaq, el 87% indicó que siempre gira los comprobantes, pero el 13% indicó que casi siempre debido a que muchas veces los clientes no piden y ellos mismos se olvidan de girar.

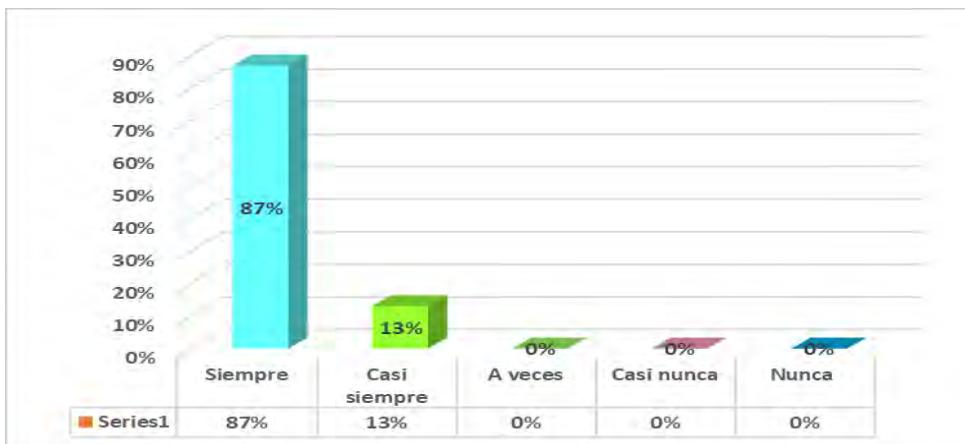
Tabla 11
¿Tiene conocimiento acerca de la anulación de comprobantes si en caso hubiera un error?

Pregunta 11	Nº	%
Siempre	20	87%
Casi siempre	3	13%
A veces	0	0%
Casi nunca	0	0%
Nunca	0	0%
Total	23	100%

Fuente: Elaboración propia

Figura 11
¿Tiene conocimiento acerca de la anulación de comprobantes si en caso hubiera un error?

Fuente: Elaboración propia



Interpretación:

En la gráfica y figura N°11, del total de encuestados de las 23 empresas ferreteras del Distrito de Wánchaq, el 87% indicó que, si tienen conocimiento acerca de la anulación de comprobantes electrónicos y que bueno a un principio fue difícil, pero hoy en día ya lo manejan a la perfección.

Tabla 12

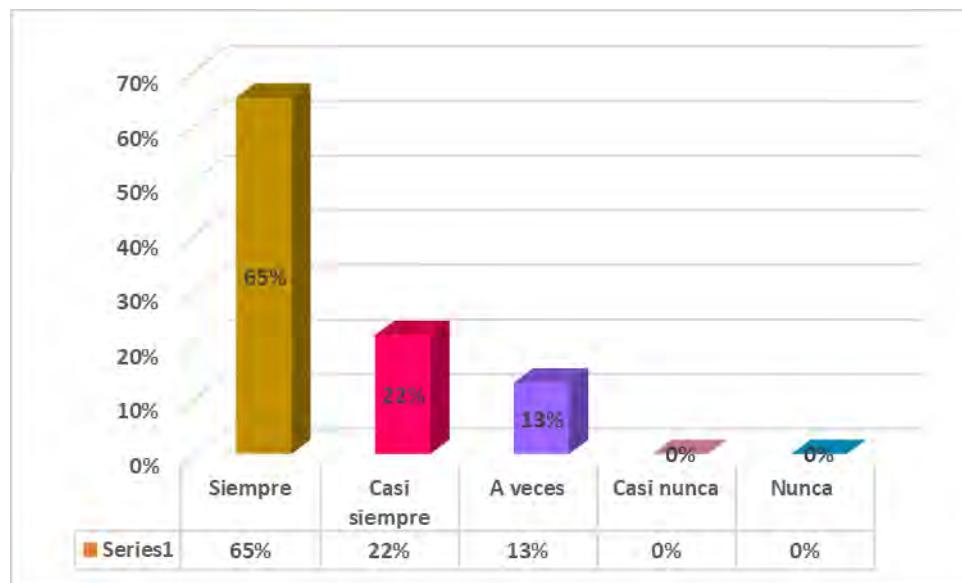
¿Usted cree la emisión de comprobantes electrónicos promueve la formalización de las empresas?

Pregunta 12	Nº	%
Siempre	15	65%
Casi siempre	5	22%
A veces	3	13%
Casi nunca	0	0%
Nunca	0	0%
Total	23	100%

Fuente: Elaboración propia

Figura 12

¿Usted cree la emisión de comprobantes electrónicos promueve la formalización de las empresas?



Fuente: Elaboración propia

Interpretación:

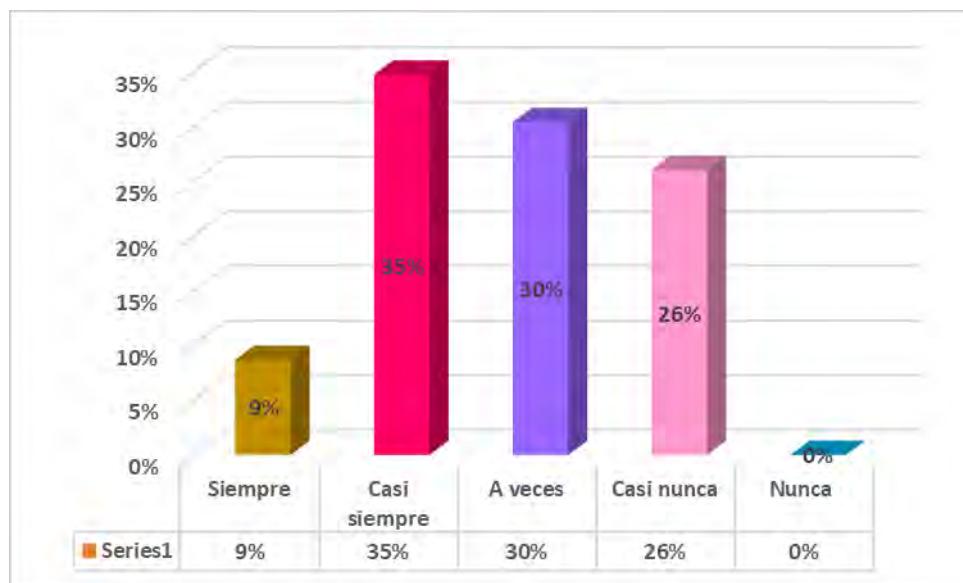
En la gráfica y figura N°12, del total de encuestados de las 23 empresas ferreteras del Distrito de Wánchaq, el 65% de los encuestados indicaron que la facturación electrónica si promueve la formalización de las empresas ya que para poder hacer este trámite se necesita de un ruc y por ende la empresa tiene q estar inscrita y reconocida como habido para poder girar sus facturas.

Tabla 13
¿Usted tiene conocimiento de las penalidades acerca de la evasión de impuestos?

Pregunta 13	Nº	%
Siempre	2	9%
Casi siempre	8	35%
A veces	7	30%
Casi nunca	6	26%
Nunca	0	0%
Total	23	100%

Fuente: Elaboración propia

Figura 13
¿Usted tiene conocimiento de las penalidades acerca de la evasión de impuestos?



Fuente: Elaboración propia

Interpretación:

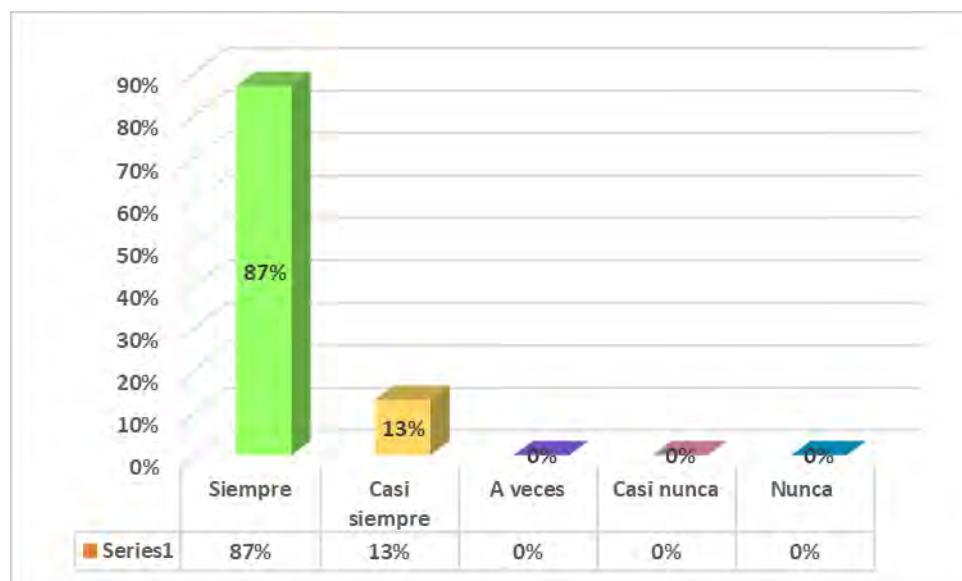
En la gráfica y figura N°13, del total de encuestados de las 23 empresas ferreteras del Distrito de Wánchaq, el 2% indica que si tiene conocimiento de las penalidades que SUNAT impone por la evasión de impuestos, per el 26% indica que no tiene conocimiento acerca de estos temas.

Tabla 14
¿Usted cumple con el pago de tributos a tiempo?

Pregunta 14	Nº	%
Siempre	20	87%
Casi siempre	3	13%
A veces	0	0%
Casi nunca	0	0%
Nunca	0	0%
Total	23	100%

Fuente: Elaboración propia

Figura 14
¿Usted cumple con el pago de tributos a tiempo?



Fuente: Elaboración propia

Interpretación:

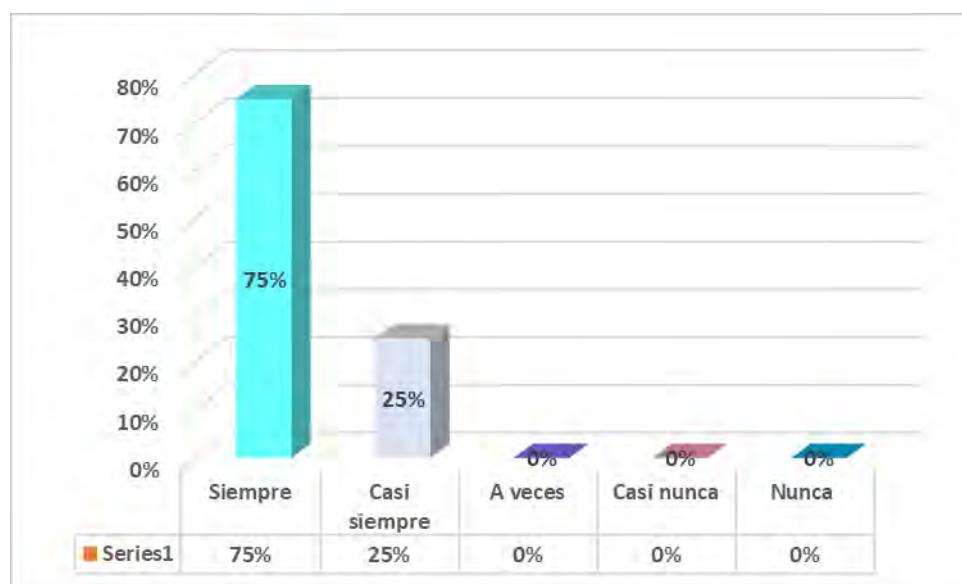
En la gráfica y figura N°14, del total de encuestados de las 23 empresas ferreteras del Distrito de Wánchaq, el 87% del total de encuestados indicaron que siempre realizan a tiempo el pago de sus tributos por evitar futuras multas y sanciones por parte de SUNAT.

Tabla 15
¿Todos los comprobantes que emite lo realizan de manera electrónica?

Pregunta 15	Nº	%
Siempre	15	75%
Casi siempre	5	25%
A veces	0	0%
Casi nunca	0	0%
Nunca	0	0%
Total	20	100%

Fuente: Elaboración propia

Figura 15
¿Todos los comprobantes que emite lo realizan de manera electrónica?



Fuente: Elaboración propia

Interpretación:

En la gráfica y figura N°15, del total de encuestados de las 23 empresas ferreteras del Distrito de Wánchaq, EL 75% del total de encuestados indicaron que todos los comprobantes que emite son de manera electrónica para evitar llevar comprobantes físicos y comprobantes electrónicos a la vez y llevar todo en orden.

5.2. CONTRATACIÓN Y CONVALIDACIÓN DE LA HIPÓTESIS

APLICACIÓN DEL PROGRAMA ESTADÍSTICO IBM SPSS STATISTICS V. 25

De los resultados obtenidos en el trabajo de campo según las encuestas, a continuación, confrontamos la hipótesis utilizando el programa estadístico IBM SPSS Statistics V.25:

Arribando a los siguientes resultados:

Tablas cruzadas

Prueba de Hipótesis – Chi Cuadrado

Resumen de procesamiento de casos

			Casos		Total	
	N	Válido Porcentaje	N	Perdido Porcentaje	N	Porcentaje
Nivel de facturación electrónica como instrumento de control *	32	100,0%	0	0,0%	32	100,0%

Prueba de Hipótesis – Chi Cuadrado

Tabla cruzada Nivel de facturación electrónica como instrumento de control*Reducción de la evasión tributaria, respecto al correcto calculo y declaraciones de IGV e Impuesto a la Renta en las empresas de ferretería del distrito de Wanchaq

		Reducción de la evasión tributaria, respecto al correcto calculo y declaraciones de IGV e Impuesto a la Renta en las empresas de ferretería del distrito de Wanchaq			Total
		Casi Nunca	Nunca		
Nivel de facturación electrónica como instrumento de control	Siempre	Recuento	0	19	19
		% dentro de Nivel de facturación electrónica como instrumento de control	0,0%	100,0%	100,0%
Casi	Casi	Recuento	0	5	5
		% dentro de Nivel de facturación electrónica como instrumento de control	0,0%	100,0%	100,0%
A Veces	A Veces	Recuento	2	4	6
		% dentro de Nivel de facturación electrónica como instrumento de control	33,3%	66,7%	100,0%
Nunca	Casi	Recuento	2	0	2
		% dentro de Nivel de facturación electrónica como instrumento de control	100,0%	0,0%	100,0%
Total	Total	Recuento	4	28	32
		% dentro de Nivel de facturación electrónica como instrumento de control	12,5%	87,5%	100,0%

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	19,810 ^a	3	,000
Razón de verosimilitud	16,475	3	,001
Asociación lineal por lineal	14,757	1	,000
N de casos válidos	32		

a. 6 casillas (75,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,25.

Prueba de Hipótesis – Chi Cuadrado

Medidas simétricas

	Valor	Significación aproximada
Nominal por Nominal	Coeficiente de contingencia	,618 ,000
N de casos válidos		32

HIPÓTESIS GENERAL

Ha: Hipótesis alterna

Ho: Hipótesis Nula

Ha: La facturación electrónica como instrumento de control incide significativamente para reducir la evasión tributaria, respecto al correcto calculo y declaraciones de IGV e Impuesto a la Renta en las empresas de ferretería del distrito de Wanchaq, periodo 2020.

Ho: La facturación electrónica como instrumento de control NO incide significativamente para reducir la evasión tributaria, respecto al correcto calculo y declaraciones de IGV e Impuesto a la Renta en las empresas de ferretería del distrito de Wanchaq, periodo 2020.

P = Sig.=0.000 < 0.05 → se acepta Ha.

ANALISIS.

Del resultado obtenido P = Sig.=0.000 < 0.05 se comprueba la hipótesis

CONCLUSIONES

De la encuesta aplicada a los 23 profesionales encuestados entre Administrador y Contador de las 23 empresas de ferretería del distrito de Wanchaq de la provincia y departamento del Cusco.

1. Se demuestra el cumplimiento del objetivo respecto a **describir de qué manera la facturación electrónica incide como instrumento de control para reducir la evasión tributaria en las empresas de ferretería del distrito de Wanchaq, periodo 2020.** Mostrando los resultados siguientes: En la gráfica y figura N°1, del total de encuestados se llegó a la siguiente conclusión el 26% indicó que casi siempre SUNAT realiza capacitaciones al público para el uso de la plataforma para girar comprobantes electrónicos ya que hoy en día es obligatorio el utilizar esta modalidad, el otro 39% indicó que SUNAT casi nunca realiza estas capacitaciones y que muchos que empezaron con esta facturación electrónica tuvieron problemas para poder adaptarse y en muchas oportunidades pusieron montos errados lo cual les trajo problemas. En la gráfica y figura N°6, del total de encuestados de las 23 empresas ferreteras del Distrito de Wánchaq, el 35% indicó que si mejoró su eficacia por ejemplo ahora ahorran los costos que se utilizaba para mandar a hacer facturas físicas u otro tipo de comprobantes, también mencionaron que tienen una mayor rapidez al momento de girar pero el 22% indicó que al inicio de realizar la facturación electrónica tuvieron problemas por falta de conocimiento pero también indicaron que la plataforma de SUNAT en muchas oportunidades se colgaba y no se podía girar lo que ocasionaba una perdida de tiempo y tenían que esperar y hacer esperar a su cliente para girarle la factura.

2. Se demuestra el cumplimiento del objetivo respecto a **describir de qué manera el Sistemas de Emisión Electrónica de comprobantes de pago incide en el cálculo y pago de las obligaciones tributarias como instrumento de control para reducir la evasión tributaria en las empresas de ferretería del distrito de Wanchaq, periodo 2020.** Mostrando los resultados siguientes: En la gráfica y figura N°3, del total de encuestados los cuales son dueños de las 23

empresas ferreteras del Distrito de Wánchaq el 100% indicó que utiliza la plataforma de SUNAT para girar los comprobantes electrónicos y que no usan otro tipo de programas debido a que estos son carísimos y no alcanzan a pagar este monto, pero también indicaron que muchas veces la plataforma de SUNAT se queda colgada y esto a veces demora para poder girar. En la gráfica y figura N°5, del total de encuestados los cuales son dueños de las 23 empresas ferreteras del Distrito de Wánchaq, el 65% indicó que esto si ayuda con la fiscalización para evitar la evasión de impuestos, como esto se realiza en la plataforma de SUNAT no se puede alterar los montos a fin de mes para realizar el pago del IGV ni se puede girar facturas a destiempo como se hacia cuando se giraba manualmente, pero el problema que aun se tiene es que muchos usuarios no piden comprobantes de pago y muchas veces no se llega a girar sobre la vena de ciertos artículos.

3. Se demuestra el cumplimiento del objetivo respecto a **describir de qué manera las contingencias en la emisión de comprobantes de Pago Electrónicos inciden en el cálculo y pago de las obligaciones tributarias como instrumento de control para reducir la evasión tributaria en las empresas de ferretería del distrito de Wanchaq, periodo 2020.** Mostrando los resultados siguientes: En la gráfica y figura N°5, del total de encuestados los cuales son dueños de las 23 empresas ferreteras del Distrito de Wánchaq, el 65% indicó que esto si ayuda con la fiscalización para evitar la evasión de impuestos, como esto se realiza en la plataforma de SUNAT no se puede alterar los montos a fin de mes para realizar el pago del IGV ni se puede girar facturas a destiempo como se hacia cuando se giraba manualmente, pero el problema que aun se tiene es que muchos usuarios no piden comprobantes de pago y muchas veces no se llega a girar sobre la vena de ciertos artículos.

RECOMENDACIONES

Con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de las empresas dedicadas al rubro de la ferretería ubicadas en el distrito de Wanchaq, provincia y departamento del Cusco en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las siguientes recomendaciones:

1. Se recomienda a la Gerencia de Contabilidad efectuar un control permanente de los comprobantes que emite con la finalidad de tener mayor transparencia en su uso y control el cumplimiento de sus obligaciones tributarias evitando futuras sanciones y o multas afecten la liquidez de la empresa.
2. Ordenar un espacio visible y amigable, en su almacén que le permita instalar el mobiliario, servicios de internet y punto de venta adecuado, para la implementación de la facturación electrónica. Así también sus productos estarán ordenados, codificados y almacenados, para control y su posterior venta. Coordinar con la asociación del mercado central para obtener los permisos correspondientes. Se recomienda que el personal que usará el sistema de facturación electrónica reciba la capacitación necesaria en el tema a través de la SUNAT en capacitaciones gratuitas o a través de empresas terceras que lo brindan.
3. Se recomienda conversar con gerencia general sobre esta situación, ya que, al persistir en su actual proceder y ante una posible fiscalización o auditoria, ya sea por cruce de información o revisión de rutina, la empresa se verá afectada con una multa, sanciones tributarias y la posibilidad de cierre de establecimiento, que acarreara en gastos no contemplados, por desconocimiento, mala asesoría o baja conciencia tributaria.

BIBLIOGRAFÍA

- Alonso, J. (2009). *La carga impositiva en Colombia*. Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, Colombia.
- Anzil, C. (2015) *El ingreso nacional peruano y sus diferencias*, Editorial San Pablo 2015, (p. 07).
- Arancibia, M. (2013) *Código Tributario comentado y concordado* – (P. 19).
- Arias, F. (2004) *El proyecto de investigación – Introducción a la metodología científica* 4ta edición. Editor: Editorial Episteme, Caracas: (p. 99)
- Bahillo, E. (2017) *Gestión de la documentación jurídica y empresarial* 3.^a edición 2017, Ediciones Paraninfo SA, impreso en España. (p. 21).
- Blázquez, Dorta y Verona (2006). *Factores del crecimiento empresarial. Especial referencia a las pequeñas y medianas empresas* – En España. *Revista Innovar Journal* núm. 43 al 56.
- Becattini, G. (1979), *Dal settore industriale al distretto industriale: alcune considerazione sull'unità di indagine dell'economia industriale*, Rivista di Economia e Politica Industriale, No. 1 (p. 7-21).
- Briones, G. (2002) *Metodología de la investigación cuantitativa en las ciencias sociales*, Colombia, (p. 17).
- Buendía, L., Colás, P. y Hernández, F. (1990). *Métodos de investigación en Psicopedagogía*. Madrid: McGraw-Hill, (p. 31 y 36).
- Caballero, J. (2006) *Macroeconomía y políticas de crecimiento* - Centro de Estudios Económicos y Planificación, (p. 06).
- Caballero, S. (2015) *Auditoría tributaria fiscal* – Tomo I, Edit. TINCO SA, Lima – Perú 2015 (p.04)
- Calvopiña, E & Pérez, A. (2013). *Formulación de estrategias que permitan que la administración tributaria ejerza una mayor vigilancia sobre los contribuyentes a fin de reducir los índices de evasión tributaria en el impuesto al valor agregado*, (Tesis pregrado). Universidad Estatal de Milagro - Ecuador - Unidad Académica de Ciencias Administrativas y Comerciales proyecto de grado previo a la obtención del título de Ingeniería en Contaduría Pública y Auditoría – copia.
- Camargo, L. (2015) *Ánalisis del entorno laboral y gestión de relaciones laborales desde la perspectiva de género*, Ediciones Paraninfo, S.A., 2015 (p. 69).
- Campos, A. (2013) *Integración regional y tratados de libre comercio*, Perú (p. 12 y 15).

- Carrasco, S. (2006). *Metodología de la investigación científica*, Editorial San Marcos, Lima. (p.272)
- Carrasco (2009) *Metodología de investigación científica: Pautas metodológicas para diseñar y elaborar el proyecto de investigación*. Lima: Editorial San Marcos. P. 226.
- Casas, J., J.R. Repullo, L. y Donado, J. (2003). *La encuesta como técnica de investigación. Elaboración de cuestionarios y tratamiento estadístico de los datos (I)* Madrid. España (p. 528).
- Cepal, E. (2013) *Brecha en nivel de ingresos*, CEPAL–CEPALSTAT (p. 09).
- Chavez, P. (2006) *Tratado de derecho tributario*, Editorial. San Marcos, Primera Edición, Lima Perú, 2006 (p. 25)
- Collins, E. (2003) *Tratado sobre los ciclos económicos*. Fondo de Cultura Económica, México, 3^a Edición (p. 06).
- Cortázar, J. (2000). “Estrategias educativa para el desarrollo de una «cultura tributaria» en América Latina. Experiencias y líneas de acción”. Revista del CLAD. *Reforma y Democracia* No. 17 (junio). Corpovisionarios. (2013). *Informe decenal de cultura ciudadana*. Bogotá.
- DATUM (2015). *Pulso Perú - Encuesta de opinión pública a nivel nacional marzo 2015*. Lima: DATUM.
- Diccionario de la Real Academia Española (2012) Termino de Economía.
- Diccionario encyclopédico Quillet, tomo II, Finsu Panamá S.A., 1972
- Fisher, E. (2015). *Reformar la tributación para el desarrollo: Un análisis del sistema tributario Panameño* (tesis doctoral). Universidad Santa María La Antigua (USMA), Panamá.
- Gálvez, R. (2014). *Diseño de estrategias para incrementar la recaudación, tributaria a través de la formalización de contribuyentes generadores de renta de 4ta categoría aplicado a la realidad del Perú* (Tesis de maestría). Universidad Nacional del Centro del Perú, Huancayo, Perú.
- García, D. (2010). *La facultad del Estado para cobrar contribuciones*, (p.10).
- Golía, J. (2003) SENIAT: *Evasión Cero*. Revista Dinero 180. Venezuela. (p.01)
- Hernández, F. (2001). *La economía cooperativa como alternativa empresarial*. Editorial: Editores de la Universidad de Castilla - La Mancha, Cuenca: (p.52).
- Hernández, S., Fernández, C., y Baptista, L. (2003). *Metodología de la investigación cuarta edición*, Editor Atlas, México, (p. 114, 302, 303, 412 y 413).
- Henz H. (1972). *Fundamentos de pedagogía general y conceptos básicos de pedagogía* (p. 39).

- Herrera, G. (2008). *El Principio de la capacidad contributiva.* – Derecho & Sociedad asociación civil N° 27 - Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP) (p. 04).
- Hurtado, J. (2002). *El proyecto de investigación: Una comprensión holística.* (3ra. Ed.). Bogotá: Cooperativa Editorial Magisterio (p. 119)
- Hurtado, J. (2000). *Metodología de la investigación holística.* Caracas: (3 Ed.) (p. 132 y 152)
- Kagan, R. y Parker, G. (2001). *España, Europa y el mundo Atlántico, homenaje a John H. Elliott,* Editor: Marcial Pons Ediciones de Historia, S.A., Madrid.
- Kutznets, A. (1966). *Tendencias y nuevos desarrollos de la teoría económica.* Enero-Febrero 2011. N.º 858 - Universidad de Castilla-La Mancha (p. 01).
- Lino, Y. (2008). *El contador público en una gestión de calidad, en las MYPES de la Región Lima.* (Tesis de posgrado). Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, Huacho, Perú.
- Lobato, J. (2009). *Epistemología jurídica.* Edit. Porrúa, México 2019 (p. 12).
- Lozano, E. (2009). *Tributación de la micro, pequeña y mediana empresa – En Colombia. Revista de Derecho Privado,* núm. 42, 3-15.
- Martínez, P. (2007). *Decisiones de comportamiento irregular y evasión fiscal en la empresa. Un análisis causal de los factores organizativos* (Tesis doctoral). Universidad de Málaga, España.
- Martínez, S. (2017). *El crecimiento económico y la recaudación tributaria. Periodo 2015- 2016* (Tesis de maestría). Universidad de Guayaquil, Ecuador.
- Méndez, C. (1995). *Metodología – Diseño y desarrollo del proceso de investigación con énfasis en ciencias empresariales.* 4ta Edición, México, (p. 106)
- Morone, G. (2014). *Métodos y técnicas de la investigación científica,* (p. 04).
- Namakforoosh, M. (2002). *Metodología de la investigación – 2da Edición-* México: Limusa, 2003 (p. 33 y 39)
- Palomba, R. (2002). *Calidad de vida: Conceptos y medidas – Taller sobre calidad de vía y redes de apoyo,* Chile, (p.11).
- Quintanilla, E. (2014). *La evasión tributaria y su incidencia en la recaudación fiscal en el Perú y Latinoamérica* (tesis doctoral). Universidad San Martín de Porras, Lima. Perú
- Quiñónez, P. (2014). *El impacto de la reforma del sistema tributaria en la inversión en Chile* (Tesis doctoral). Pontificia Universidad Católica de Chile, Chile.

- Regalado, M. y Segura, R. (2013). *Causas de la evasión tributaria en el sector MYPES en la ciudad de Huancayo en el año 2012* (Tesis de maestría). Universidad Privada Antenor Orrego, Trujillo, Perú.
- Rodríguez, A. (2016). *La Constitución fiscal de España*, Editorial Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, (p. 12 y 19)
- Rodríguez, M. (2011). *Presión tributaria y gestión empresarial*, Venezuela 2011 (p. 14).
- Romero, F. (2005). *El valor sistema tributario: Acerca de su integración entre los principios de la imposición*, Editor: UCA – Universidad de Cádiz, Cádiz
- Rivera, M. (2015). *Fundamentos constitucionales de la economía social de mercado en la economía peruana*. - Revista de Investigación Jurídica (p. 12).
- Rivera, O. (2015). *Monitoreo e indicadores* - Organización de Estados Iberoamericanos Oficina Nacional en Guatemala (p. 08).
- Sabino, C. (1986). *El proceso de investigación*. Bogotá: El Cid Editor. (p. 51).
- Salinas, E. (2010). *Efectos tributarios en la gestión de las Mypes de la actividad minera del oro en la Región de Arequipa* (Tesis de maestría). Universidad San Martín de Porras, Lima, Perú.
- Steve, J. (2015). *Análisis del sistema tributario Argentino* (Tesis pregrado). Fundación de Investigaciones Económicas Latinoamericanas de Buenos Aires. Argentina.
- Tejera, J. (2010). *En producto bruto interno en el Perú*, Editorial Macro 2010, Perú (p. 08).
- Timaná, Juan y Pazo, Yulissa (2014). *Pagar o no pagar es el dilema: Las actitudes de los profesionales hacia el pago de impuestos en Lima Metropolitana*. – Lima: Universidad ESAN, 2014. – 151 p. – (Serie Gerencia para el Desarrollo 39)
- Torrico, M. (2015). *El sistema tributario en el modelo de Estado Autonómico Boliviano*. *Ciencia y Cultura*, núm. 35, 219-234.
- Vera, J. (2014). *Estrategia de optimización de gestión financiera en las MYPES de comercio al por mayor/menor en la provincia de Huancayo 2013*. (Tesis de posgrado). Universidad Continental, Huancayo, Perú.
- Vilchez A. (2001). *Tributa 2001, Propuesta de modificación de tabla de infracciones y sanciones*. (p. 06).

ANEXOS
ANEXO N° 01

MATRIZ DE CONSISTENCIA

102

"FACTURACIÓN ELECTRÓNICA COMO INSTRUMENTO DE CONTROL PARA REDUCIR LA EVASIÓN TRIBUTARIA EN EMPRESAS DE FERRETERÍA DISTRITO DE WANCHAQ, PERÍODO 2020"

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES E INDICADORES	POBLACIÓN Y MUESTRA	METODOLOGÍA
PROBLEMA PRINCIPAL ¿De qué manera la facturación electrónica incide como instrumento de control para reducir la evasión tributaria en las empresas de ferretería del distrito de Wanchaq, periodo 2020?	OBJETIVO GENERAL Describir de qué manera la facturación electrónica incide como instrumento de control para reducir la evasión tributaria en las empresas de ferretería del distrito de Wanchaq, periodo 2020	HIPÓTESIS GENERAL La facturación electrónica como instrumento de control incide significativamente para reducir la evasión tributaria, respecto al correcto cálculo y declaraciones de IGV e Impuesto a la Renta en las empresas de ferretería del distrito de Wanchaq, periodo 2020	VARIABLE INDEPENDIENTE X.FACTURACIÓN ELECTRÓNICA	POBLACIÓN. La población de informantes está constituida por todas las empresas de ferretería del distrito de Wanchaq de la provincia del Cusco, periodo 2020, según fuente SUNAT.	MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN • Inductivo • Deductivo • Analítico
PROBLEMA SECUNDARIO ¿De qué manera el Sistemas de Emisión Electrónica de comprobantes de pago incide en el cálculo y pago de las obligaciones tributarias como instrumento de control para reducir la evasión tributaria en las empresas de ferretería del distrito de Wanchaq, periodo 2020?	OBJETIVOS ESPECÍFICOS Describir de qué manera el Sistemas de Emisión Electrónica de comprobantes de pago incide en el cálculo y pago de las obligaciones tributarias como instrumento de control para reducir la evasión tributaria en las empresas de ferretería del distrito de Wanchaq, periodo 2020. Describir de qué manera las contingencias en la emisión de comprobantes de Pago Electrónicos inciden en el cálculo y pago de las obligaciones tributarias como instrumento de control para reducir la evasión tributaria en las empresas de ferretería del distrito de Wanchaq, periodo 2020?	HIPÓTESIS ESPECÍFICOS El Sistemas de Emisión Electrónica de comprobantes de pago incide significativamente en el cálculo y pago de las obligaciones tributarias como instrumento de control para reducir la evasión tributaria, respecto al correcto cálculo y declaraciones de IGV e Impuesto a la Renta en las empresas de ferretería del distrito de Wanchaq, periodo 2020. Las contingencias en la emisión de comprobantes de Pago Electrónicos inciden significativamente, generando deficiencias en el cálculo y pago de las obligaciones tributarias, respecto al correcto cálculo y declaraciones de IGV e Impuesto a la Renta en las empresas de ferretería del distrito de Wanchaq, periodo 2020.	INDICADORES X1. Sistemas de Emisión Electrónica X2. Comprobantes de Pago Electrónicos y Documentos Relacionados. X3. Contingencias en la Emisión de Comprobantes de Pago Electrónicos	MUESTRA. El tipo de muestreo es no probabilístico, tomando el total (23) las empresas de ferretería del distrito de Wanchaq de la provincia del Cusco, periodo 2020, según fuente SUNAT .	NIVEL DE INVESTIGACIÓN • Descriptivo - explicativo.
			VARIABLE DEPENDIENTE Y. EVASIÓN TRIBUTARIA INDICADORES	INSTRUMENTOS • Fichas bibliográficas • Guías de entrevista. • Cuestionarios	TECNICAS DE INVESTIGACIÓN • Análisis documental • Entrevista • Encuesta
			INDICADORES Y1= Obligaciones Sustanciales Y2= Obligaciones Formales	PROCESAMIENTO DE DATOS • Microsoft Office Word. • Microsoft Office Excel. • IBM SPSS Statistics 21.	

ANEXO N° 02**ENCUESTA**

Instrucciones:

La Técnica de la ENCUESTA, está orientada a buscar información de interés sobre el tema **“FACTURACIÓN ELECTRÓNICA COMO INSTRUMENTO DE CONTROL PARA REDUCIR LA EVASIÓN TRIBUTARIA EN EMPRESAS DE FERRETERÍA DISTRITO DE WANCHAQ, PERIODO 2020”**; al respecto, se le pide a los profesionales entre contador y administrador de las 16 empresas de ferretería ubicadas en el distrito de Wanchaq, provincia y departamento del Cusco, de que en las preguntas que a continuación se acompaña, elegir la alternativa que consideres correcta, marcando para tal fin con un aspa (X) al lado derecho, tu aporte será de mucho interés en este trabajo de investigación. Se le agradece su participación.

DATOS GENERALES:

a) Edad:

b) Sexo:

Masculino

Femenino

1. ¿SUNAT brinda capacitaciones al público en general acerca de la facturación electrónica?

a) Siempre

b) Casi siempre

c) A veces

d) Casi nunca

e) Nunca

2. ¿Los trabajadores quienes giran los comprobantes de pago se encuentran actualizados sobre estos temas?

- a) Siempre
- b) Casi siempre
- c) A veces
- d) Casi nunca
- e) Nunca

3. ¿Con que frecuencia la empresa utiliza la plataforma de SUNAT para girar las facturas?

- a) Siempre
- b) Casi siempre
- c) A veces
- d) Casi nunca
- e) Nunca

4. ¿La empresa está obligada a emitir facturas electrónicas?

- a) Siempre
- b) Casi siempre
- c) A veces
- d) Casi nunca
- e) Nunca

5. ¿Usted cree que la facturación electrónica es segura y ayuda a fiscalizar la evasión impuestos?

- a) Siempre

b) Casi siempre

c) A veces

d) Casi nunca

e) Nunca

6. ¿Usted como propietario de la empresa cree q obtuvo beneficios desde el momento que realizo la Facturación Electrónica?

a) Siempre

b) Casi siempre

c) A veces

d) Casi nunca

e) Nunca

7. ¿Usted cree que la facturación electrónica agiliza las transacciones comerciales entre las empresas?

a) Siempre

b) Casi siempre

c) A veces

d) Casi nunca

e) Nunca

8. ¿Con que frecuencia su empresa es controlada por la autoridad tributaria desde que emite factura electrónica?

a) Siempre

b) Casi siempre

c) A veces

d) Casi nunca

e) Nunca

9. ¿Cree que mediante este proceso de la facturación electrónica se ayuda a la administración tributaria para que realice una mejor fiscalización y control de impuestos?

a) Siempre

b) Casi siempre

c) A veces

d) Casi nunca

e) Nunca

10. ¿Con qué frecuencia gira sus comprobantes electrónicos?

a) Siempre

b) Casi siempre

c) A veces

d) Casi nunca

e) Nunca

11. ¿Tiene conocimiento acerca de la anulación de comprobantes si en caso hubiera un error?

a) Siempre

b) Casi siempre

c) A veces

d) Casi nunca

e) Nunca

12. ¿Usted cree la emisión de comprobantes electrónicos promueve la formalización de las empresas?

a) Siempre

b) Casi siempre

c) A veces

d) Casi nunca

e) Nunca

13. ¿Usted tiene conocimiento de las penalidades acerca de la evasión de impuestos

a) Siempre

b) Casi siempre

c) A veces

d) Casi nunca

e) Nunca

14. ¿Usted cumple con el pago de tributos a tiempo?

a) Siempre

b) Casi siempre

c) A veces

d) Casi nunca

e) Nunca

15. ¿Todos los comprobantes que emite lo realizan de manera electrónica?

- a) Siempre
- b) Casi siempre
- c) A veces
- d) Casi nunca
- e) Nunca

ANEXO N° 03**MATRIZ DE VALIDACIÓN****VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE DATOS.****MEDIANTE CRITERIO DE EXPERTOS EN LA ESPECIALIDAD.****G U I A:**

El presente documento, tiene por finalidad el de recabar la información útil de personas experto y especializadas en el tema de la investigación. La validez y la confiabilidad del instrumento de recolección de datos se componen de (9) ítems según prelación y con la respectiva escala de estimación que a continuación se indica:

Indica una ausencia de elementos que absuelven la interrogante planteada.

Representa una absolución escasa de la interrogante.

Significa la absolución de los ítems en términos intermedios.

Representa estimación que el trabajo de investigación absuelve en gran medida la interrogante planteada.

Representa el mayor valor de escala y debe ser asignado cuando se aprecie que el ítem es absoluto por el trabajo de investigación de una manera totalmente suficiente.

Marque con una X en la escala que se consigna a la derecha de cada ítem según la opción que le corresponde el instrumento de investigación.

		Escala de validación				
		1	2	3	4	5
1	¿Considera Ud. que los ítems de los instrumentos de recolección de datos miden lo que pretende medir?					
2	¿Considera Ud. que la cantidad de ítems formulados en esta versión son suficientes para tener una compresión del tema en estudio?					
3	¿Considera Ud. que los ítems consignados en este instrumento son una muestra representativa del universo materia de estudio?					
4	¿Considera Ud. que todos y cada uno de los ítems contenidos en este instrumento se orienta a los objetivos planteados?					
5	¿Considera Ud. que si aplicamos en reiteradas oportunidades este instrumento a muestras similares obtendríamos datos también similares?					
6	¿Considera Ud. que los conceptos y/o términos utilizados en este instrumento son todos y cada uno de ellos propios de las hipótesis y variables de estudio?					
7	¿Considera Ud. que el lenguaje utilizado en el presente instrumento es claro sencillo y no da lugar a diferentes interpretaciones?					

	¿Considera Ud. Que la estructura del presente instrumento es adecuada al tipo de usuario a quien se dirige el instrumento?	1	2	3	4	5
9	¿Estima Ud. que las escalas de medición utilizadas son pertinentes a los objetos materia de estudio?	1	2	3	4	5

10.- ¿A su criterio qué aspectos se tiene que modificar o qué ítems se tendrían que incrementarse o disminuir, para mejorar el instrumento de recolección de datos?

.....

.....

.....